

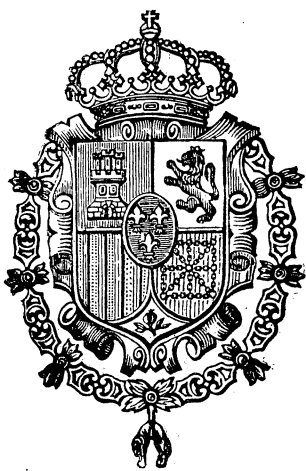
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Gonzalo Fernández de Terañ y Pozas, Secretario de la Dirección general de Carabineros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Luis Molina y Olivera, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, tomando parte en importantes operaciones de campaña y concurriendo á numerosos hechos de armas, y muy especialmente en consideración al mérito que ha contraído en diferentes combates librados hasta el día 19 de Octubre próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día 19 de Octubre.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á comprar de las fábricas alemanas Deutsche Metallpatronenfabrik, de Karlsruhe y Patronenfabrik von Poste, de Magdeburgo, varias má-

quinas con destino á la fabricación del cartucho para el fusil Maüser español, modelo 1893.

Art. 2.^o Las máquinas que se han de comprar á la fábrica de Karlsruhe, son las siguientes: para la fabricación de la vaina, un torno revólver, una máquina de taladrar automática, un aparato para recoger, dos aparatos para tamizar, una máquina para corregir yunque defectuosos y dos aparatos para esmerilar matrices; para la fabricación de la bala, una máquina para obtener el núcleo de plomo, tres máquinas de componer y rebatir, una máquina de reconocimiento de longitudes y diámetros y una máquina para cortar al largo las envueltas.

Art. 3.^o Las máquinas que se han de comprar á la fábrica de Magdeburgo, son las siguientes: una máquina para disminuir el diámetro de la boca, una máquina para aumentar el diámetro de la boca, una máquina para pesar las bocas y una balanza para pesar las balas.

Art. 4.^o Los gastos de adquisición de todas estas máquinas serán cargo al plan de labores del material de artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza á la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, las primeras materias necesarias con destino á la fabricación de 500.000 cartuchos para el fusil Maüser español, modelo 1893.

Art. 2.^o Dicha adquisición se verificará en esta forma: el latón en discos para los cascos, de la Sociedad francesa de municiones, domiciliada en París (Francia); el acero niquelado para las envueltas de balas, á la casa Balse y Selve, de Altona (Alemania); el plomo endurecido para los núcleos, á la casa Gottfried Hagen, de Colonia (Alemania); las cápsulas cargadas, á la Deutsche Metallpatronenfabrik, de Karlsruhe (Alemania).

Art. 3.^o El gasto de la referida compra se aplicará á las cantidades que para la fabricación se han señalado á dicha Pirotecnia en el plan de labores del material de artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a, 6.^a y 10 del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de de Trubia para que adquiera por gestión directa de la Deutsche Metallpatronenfabrik, de Karlsruhe (Alemania) 25 cartuchos metálicos para el cañón experimental de acero del calibre de 12 centímetros, proyectado por el Teniente Coronel de Artillería D. Salvador Díaz Ordóñez; debiendo ser cargo la compra de referencia á los créditos señalados para fabricación al referido establecimiento.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de la Habana para que adquiera por gestión directa las maderas, efectos de talabartería y de fabricación que sean necesarios para sus labores durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la Casa Court, de Lyon (Francia), todos los aparatos y máquinas necesarios para instalar el alumbrado eléctrico en dicho establecimiento, así como para llevar á cabo las obras que sean precisas para efectuarlo; debiendo ser cargo todos los gastos que se originen por dichas adquisición é instalación al plan de labores del material de artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera por gestión directa, de la casa Korting Hermanos, de Barcelona, dos bombas para incendios con su correspondiente mangaje, debiendo sufragarse este gasto con cargo al plan de labores del material de artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa de 2.000 mantas del material de acuartelamiento, con destino al Ejército de la Península, sufragándose este gasto con la partida que figura en el cap. 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto de la Guerra para la adquisición y reposición de material.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al organizarse el Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina por Real decreto expedido por V. M. en 31 de Octubre de 1894, se procuró dar ingreso en él á los distintos organismos que bajo diferentes formas, pero convergiendo en un mismo fin, venían funcionando de antiguo en las diferentes dependencias de de la Armada y en los servicios á flote, armonizando en lo posible el bienestar particular con las exigencias naturales del servicio y de carácter económico, cualidades ambas que deben imprimir la dirección á toda clase de reformas.

Como distintos fueron los principios que informaron la creación de unos y otros, distintas fueron asimismo las prerrogativas y exenciones que disfrutaban, y al ser igualados en una sola aspiración por el Real precepto indicado, no ha sido posible hacerlo en un sentido tan amplio como fuera de desear, por las dificultades que para ello se ofrecían en el orden legislativo.

Por diferentes disposiciones legales, el personal procedente de planta reglamentaria de este Ministerio y el de oficinas en la Corte, que en la actualidad componen la primera Sección del expresado Cuerpo, de las cuatro en que está subdividido, venían disfrutando de derechos pasivos, con arreglo á la ley de Retiros de 2 de Julio de 1865, y al redactarse el art. 13 del reglamento de su Cuerpo y omitirse esta circunstancia, fueron privados de ellos, puesto que en él se les declara comprendidos en el art. 15, párrafo quinto de la ley de Presupuestos de 1864, que dice sustancialmente que toda declaración de derechos pasivos tiene que ser objeto de una ley.

La interpretación que en la práctica se ha dado á este precepto, si bien no es tan abstracta, limita las ventajas á la fecha de la creación de la colectividad Auxiliares, á partir de lo cual se proscriben en absoluto, resultando ilusorias, en cierto modo, para las clases inferiores, cuyo regulador será siempre el sueldo que disfrutaban al ser llamados á formar parte del Cuerpo, sin que se les tenga en cuenta el correspondiente á los ascensos que reglamentariamente obtengan dentro de él; y para las de mayor categoría que no sean la superior, el perjuicio, si no en tan gran escala, también es evidente, como ya se ha demostrado en una ocasión.

No se trata del reconocimiento de un derecho en el caso presente, sino de acreditarle á los que ya lo poseían, y la vacilación en informarlo en este sentido no sería equitativa desde el momento en que la causa no ha sido producida por los interesados, sino por el Estado, que consideró conveniente la reorganización de este personal.

El Ministro que suscribe, bien quisiera que estos beneficios alcanzasen á todos por igual, y se promete proponer en su día lo necesario al efecto; pero interin las circunstancias favorecen su deseo, tiene el honor de presentar á V. M., por si se digna aprobarlo, al adjun-

to proyecto de decreto encaminado á consolidar los derechos preteridos de que queda hecha mención.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.

José Maria de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el art. 13 del reglamento del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina sea adicionado con el precepto siguiente:

«Los procedentes de la clase de Escribientes de planta reglamentaria del Ministerio de Marina y de oficinas en la Corte, que constituyen en la actualidad la primera Sección, conservarán los derechos pasivos que disfrutaban antes de la creación del Cuerpo, sirviéndoles de regulador el sueldo del empleo de que se hallen en posesión, siempre que éste lo hayan ejercido dos ó más años, con arreglo al art. 1.º de la ley de Retiros de 2 de Julio de 1865, á no ser que el retiro sea forzoso por edad, en cuyo caso se les aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma.»

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en las excepciones del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con el representante de la casa Ludwig Loeiwe, de Berlín, 4.000 fusiles Maüsser con cuchillos bayonetas, tapabocas y demás accesorios, y con el guarnicionero de esta Corte D. Fabriciano Jiménez, los 4.000 correajes necesarios para dichas armas.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Delegación española en la Conferencia Internacional Telegráfica, celebrada en Budapest durante los meses de Junio y Julio del corriente año, ha remitido á este Ministerio numerosos documentos que permiten formar juicio exacto de las modificaciones introducidas en el régimen de la correspondencia telegráfica internacional por aquella Asamblea.

En general se han dirigido los trabajos de la misma á continuar y perfeccionar en materia de legislación telegráfica internacional la codificación ya establecida por conferencias anteriores, resolviendo especialmente las dificultades relativas al lenguaje convenido, direcciones abreviadas, servicios tasados, indicaciones de vía, respuestas pagadas y telegramas para hacer seguir. Inspirada la Conferencia en un prudente espíritu de conservación, rechazó, por creerlas prematuras, las proposiciones contrapuestas de Alemania y Francia para el establecimiento de la uniformidad de tasas en el régimen europeo, así como las formuladas por los Estados pequeños sobre aumento de sus derechos de tránsito y término; acordó que se revisase y ampliase, antes de ponerla en vigor, la primera edición del Vocabulario para el lenguaje convenido, hecha por la Oficina Internacional, y desestimó finalmente las pretensiones del Comité Meteorológico Internacional sobre constitución de un circuito cerrado para la transmisión simultánea diaria de observaciones meteorológicas, por estimar esta petición incompatible con el presente estado de la red telegráfica europea.

Injusto sería, sin embargo, el suponer que la Conferencia haya opuesto una resistencia sistemática á toda innovación provechosa; pues, aparte de las mejoras de detalle que, como queda dicho, introdujo en la codificación, precisó el sentido de las reglas á que debe su-

jetarse la nueva edición del Nomenclátor general de estaciones telegráficas; acogió con el mayor aplauso la iniciativa tomada por las Compañías de cables submarinos para la aplicación al régimen extra-europeo del modo de contar las palabras en el régimen europeo; y, finalmente, resolvió la importantísima cuestión de las equivalencias del franco, conforme á los principios de equidad y de general conveniencia.

En la mayoría de los expresados trabajos tomaron parte activa los Delegados españoles, ajustándose á las instrucciones que se les habían comunicado por Real orden de 18 de Mayo del corriente año, y oponiéndose principalmente á la adopción de aquellas resoluciones que pudieran resultar contrarias á los intereses del Tesoro español.

Así, al tratarse de la unificación de tarifas para el régimen europeo, defendida por Alemania, contribuyeron del modo más eficaz á que la Conferencia desechase tan prematura reforma, poniendo á la vista, con el ejemplo de lo que ocurriría en España, las desastrosas consecuencias que habrían de seguirse de la aplicación de aquélla. En las deliberaciones relativas al reparto de tasas en que los pequeños Estados pedían un aumento de sus derechos terminales y de tránsito, compensando con una rebaja en los correspondientes á los Estados grandes, sostuvieron que éstos habían llegado ya al límite extremo de sus concesiones en materia de tarifas, y que la Conferencia, por lo tanto, debía rechazar, como rechazó en efecto, la indicada combinación; iniciaron además la cuestión más importante de las rebatidas en la Conferencia, ó sea las de la equivalencia del franco, planteándola en la Comisión de tarifas por medio de la siguiente proposición:

«Las Administraciones que por razón del estado de los cambios, ó sea de la equivalencia de su unidad monetaria con el franco, experimentan pérdidas en el cobro de las tasas por sus estaciones de origen, quedan autorizadas para reclamar del público una sobretasa variable y calculada en término de que se pueda obtener el valor real de la tarifa en francos efectivos durante las circunstancias productoras del desequilibrio de los cambios.»

El grande empeño que pusieron los Delegados españoles en obtener la adhesión de la Conferencia á la proposición de que se trata, se explica por las enormes pérdidas que de las disposiciones hoy vigentes en la materia se siguen para nuestra Administración; pues mientras esta percibe en *pesetas* las tasas de los telegramas depositados para el extranjero, se ve obligada á pagar en *francos oro* la parte de estas mismas tasas correspondientes á las demás Administraciones, y que representa una cantidad muy superior á la que España se reserva.

Las Delegaciones de otros Estados, como las Representaciones de varias Compañías de cables que sufren iguales quebrantos, apoyaron con toda energía lo defendido por la nuestra, dando todo ello por resultado que, después de muy detenido examen, aprobase la Conferencia, por unanimidad, la proposición española, con algunas aclaraciones de detalle que en nada alteran su alcance.

Respecto á convenios particulares con otras Administraciones, se limitaron los Delegados españoles á aceptar, salvo la aprobación del Gobierno, el establecimiento de la tasa uniforme de 35 céntimos de franco para las correspondencias cambiadas entre la Gran Bretaña, de una parte, y España, Portugal y Gibraltar de la otra, y á conceder á Rumanía la rebaja de 2 céntimos por palabra para los telegramas que se cambien entre España y aquel país; medidas ambas que contribuirán á activar nuestras relaciones telegráficas con los Estados referidos, y que, por lo tanto, han de resultar beneficiosas para el Tesoro español.

Haciéndose intérprete de los deseos manifestados por las Delegaciones de Francia y Portugal y por la representación de la Compañía *Eastern Telegraph*, y también con el objeto de aumentar los rendimientos del servicio internacional para España, recomiendan los Delegados españoles:

1.º Que se repare y conserve con esmero el hilo directo colocado desde años atrás entre Irún y Fuentes de Oñoro, para poderlo aplicar á la comunicación directa de París con Lisboa, tan luego como lo reclamen las Administraciones francesa y portuguesa con tal objeto.

2.º Que se habilite desde luego un hilo especial desde Vigo al puente internacional sobre el Miño, para que, enlazado con otro, también especial, de la red portuguesa, sirva para la transmisión directa á Vigo de todo el servicio de la región Norte de Portugal para la Gran Bretaña y más allá, que hoy toma en Lisboa la vía submarina.

3.º Que se coloque con toda urgencia desde Madrid

á Vigo el hilo directo tan necesario ya para el servicio de los cables á Inglaterra y Portugal, y que ha de hacerse en absoluto indispensable tan luego como se establezca la comunicación directa de España con Alemania por el nuevo cable submarino de Vigo á Borkum; recordando que la instalación de este conductor responde á lo mandado por el art. 4.º del Convenio telegráfico internacional.

4.º Que en interés de la Hacienda y del buen nombre de nuestra Administración, se atienda con constante solicitud á la vigilancia y conservación del importantísimo conductor, hoy destinado á la comunicación directa de Burdeos con Cádiz, con objeto de que no sufra el servicio intermitencias que desacrediten la vía Cádiz-Tenerife para el Africa occidental y la América del Sur.

En beneficio de la correspondencia oficial de nuestro Gobierno, que cursa por esta vía, obtuvieron los Delegados que la Compañía *South American* otorgase á dicha clase de servicio el régimen de media tasa desde San Luis á Pernambuco, vía *Noronha*. Entablaron además en Budapest, y prosiguieron en París, con los Representantes de las Compañías *Brazilian Submarine*, *African Direct*, *West African*, *West India and Panamá* y *Compagnie Francaise des Cables Télégraphiques*, distintas negociaciones encaminadas á obtener el régimen general de la media tasa para los telegramas oficiales cambiados con los países del Africa occidental; á establecer por el Sur una vía supletoria para las Antillas é Indias Occidentales, encaminando las comunicaciones por Pernambuco, Pinheiro, Martinique, Puerto Plata, y á conseguir la rebaja de la tasa actual para los telegramas cambiados entre España y Puerto Rico; pero terminada en el curso de dichas gestiones la misión principal que le había confiado el Gobierno, vióse la Delegación precisada á dejar pendientes estos importantes trabajos.

La anterior ligera reseña de lo ocurrido en la Conferencia internacional telegráfica de Budapest, y de los incidentes motivados por la celebración de la misma, basta para demostrar que D. Salvador Bermúdez de Castro y O'lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, Director general de Correos y Telégrafos, y Don Primitivo Miguel Vigil y López Losada, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, que llevaron la representación de España en aquella Asamblea, no sólo cumplieron bien y fielmente con las instrucciones que habían recibido, sino que mostraron en la defensa de los intereses de nuestra Administración un celo digno del mayor encomio; haciéndose por ello acreedores á la gratitud del Gobierno.

Como consecuencia de lo expuesto, y para que se dé ejecución por España, como Potencia signataria del Convenio telegráfico internacional, á los acuerdos tomados por la Conferencia de Budapest, y á los compromisos en ella contraídos por los Representantes de nuestra Administración, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Fernando Cos-Gayon.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobada, por lo referente á España, la revisión del reglamento de servicio telegráfico internacional y de sus tarifas anejas, acordada con fecha 22 de Julio del corriente año por los Delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia Internacional Telegráfica de Budapest, con arreglo á los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, y para entrar en vigor el día 1.º de Julio del próximo año 1897.

Art. 2.º Queda igualmente aprobado el Convenio particular celebrado en Budapest, con fecha 20 de Julio del año corriente, por la Delegación española con las de la Gran Bretaña, Gibraltar, Francia y Portugal, y con las Representaciones de las Compañías *Eastern Telegraph* y *Direct Spanish Telegraph* para el establecimiento de la tasa uniforme de treinta y cinco céntimos de franco por palabra para los telegramas cambiados por todas las vías entre la Gran Bretaña é islas de la Mancha, de una parte, y España, Portugal y Gibraltar de la otra, y para entrar en vigor al mismo tiempo que el reglamento de Budapest.

Art. 3.º Se aprueba asimismo el Convenio particular celebrado también en Budapest, con fecha 20 de Julio del año actual, por la Delegación española con la

de Rumania, estableciendo las tasas terminales de seis céntimos de franco y de ocho céntimos de franco por palabra respectivamente para Rumania y España en la correspondencia telegráfica cambiada entre los dos países, y para entrar en vigor, á más tardar, á los tres meses de su aprobación por los dos Gobiernos interesados.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirán al de Estado los originales del reglamento y Convenio anteriormente citados, suscritos por los Delegados de las partes contratantes, para su traducción oficial y publicación en la GACETA DE MADRID, así como para que se comunique por la vía diplomática al Gobierno de Hungría y á los demás Gobiernos interesados la aprobación dada á aquéllos por parte de España.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación, y en su nombre á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para que prosiga las negociaciones entabladas en Budapest, y continuadas en París por los Delegados españoles con los Representantes de varias Compañías de cables submarinos, sobre el establecimiento del régimen general de la media tasa para los telegramas oficiales que se cambian con los países del Africa Occidental, sobre habilitación por el Sur de una vía supletoria para los telegramas que se cambian con las Antillas é Indias Occidentales, y sobre rebaja de tasa para los telegramas cambiados entre España y Puerto Rico, procediendo de acuerdo con el Ministerio de Ultramar en la parte de estas gestiones que pueda afectar á las Administraciones telegráficas de las provincias ultramarinas.

Art. 6.º La Dirección general de Correos y Telégrafos cuidará de publicar una edición en castellano del reglamento de servicio telegráfico internacional revisado en Budapest y de sus tarifas anejas por el número de ejemplares necesario para su distribución á todas las oficinas telegráficas; dando á éstas, con la debida antelación, las instrucciones oportunas para que, á contar desde el día 1.º de Julio del próximo año 1897, en que dicho reglamento ha de entrar en vigor, se atengan todas aquellas en el despacho y curso del servicio internacional á las prescripciones correspondientes.

Art. 7.º Queda asimismo encargada la referida Dirección general de preparar, y á ser posible, ejecutar desde luego, dentro de los créditos legislativos existentes ó que se habiliten para material de telégrafos, los trabajos de conservación y establecimiento de conductores telegráficos internacionales solicitado por las Administraciones extranjeras y Compañías de cables submarinos, á saber: los de conservación del hilo directo ya establecido entre Irún y Fuentes de Oñoro, para poderlo aplicar á la comunicación directa de París con Lisboa tan luego como lo reclamen con este objeto las Administraciones francesa y portuguesa; los de habilitación de un conductor especial desde Vigo al puente internacional sobre el Miño, para que, enlazado con otro también especial de la red portuguesa, sirva para la transmisión directa á Vigo de todo el servicio de la región Norte de Portugal para la Gran Bretaña y más allá; los de entretenimiento del importante conductor hoy destinado á la comunicación directa de Burdeos con Cádiz, y finalmente, los de colocación de un nuevo conductor directo desde Madrid á Vigo, con aplicación especial al servicio de los cables submarinos que arrancan del último punto para Portugal, Inglaterra y Alemania.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido sobre la traslación del Correccional de Chinchilla á Albacete:

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla, en nombre y por acuerdo de la misma Corporación, ha solicitado la inmediata traslación á la capital del Correccional de la provincia, establecido en dicha ciudad, á fin de dejar disponible el edificio perteneciente al Municipio, que actualmente ocupa, y poder destinarlo en su día á la instalación de la fuerza del Ejército que haya de custodiar el nuevo Establecimiento penal, recientemente construido, tan pronto como quedé completamente habilitado:

Considerando que el Correccional de la provincia de Albacete se halla instalado provisionalmente en la ciudad de Chinchilla, y que esta interinidad no puede pro-

longarse por más tiempo, atendida la justa causa alegada en su solicitud por el Ayuntamiento de dicha ciudad, á quien pertenece el edificio de que se trata:

Considerando que careciendo la ciudad de Chinchilla de otro local adecuado para la debida instalación del cuerpo de guardia, y siendo de absoluta necesidad la conveniente dotación de fuerza armada destinada á la custodia del nuevo Establecimiento penal, es de todo punto indispensable atender á la solicitud formulada por el mencionado Municipio:

Considerando que en la capital de la provincia se está construyendo un nuevo edificio destinado á Correccional, que es de esperar quede concluido en breve plazo, siendo, por consiguiente, transitoria cualquiera dificultad que, por el momento, y caso de tener lugar, pudiera dimanar de la instalación en el edificio antiguo de la capital de los reclusos existentes actualmente en Chinchilla:

Considerando, por último, que es de notoria conveniencia que los Correccionales se hallen instalados en los mismos puntos donde reside el Tribunal sentenciador, á fin de facilitar la inspección judicial sobre dichos Establecimientos, y la práctica de las diligencias que aquél ha de llevar á efecto para la ejecución de las condenas y licenciamiento de los penados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se traslade el Correccional de Chinchilla á la capital de la provincia, instalándose, por ahora, hasta tanto que se concluya el nuevo edificio, en la cárcel de partido de Albacete:

Y 2.º Que la plantilla del Correccional continúe como hasta aquí, compuesta de un Administrador con 1.000 pesetas anuales de sueldo, y un Vigilante con 875, encargándose de las funciones de Jefe del Correccional el de la cárcel de partido de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Representante de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almendricos á Puerto de Aquiles lo siguiente:

«En vista del escrito que dirigió Ud. á este Ministerio en 21 del corriente, participando que esa Compañía ha determinado conceder mejora de clase de tercera á segunda, sin recargo alguno, á los individuos del Ejército de Ultramar que, desembarcados en los puertos de la Península como heridos ó enfermos, tengan que viajar por las líneas de dicha Compañía, y á los que procedentes de los Sanatorios y hospitales se dirijan á sus pueblos ó á cualquier lugar donde trasladen su residencia, bastando solamente para ello la presentación del pasaporte en que conste que se trata de heridos ó enfermos del referido Ejército de Ultramar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de Ud. se haga presente al Consejo administrativo de esa Compañía la satisfacción con que S. M. ha visto esta prueba de afecto y desinterés en favor de nuestros soldados, dándole al propio tiempo las gracias en su Real nombre por tan patriótico proceder; siendo la voluntad de S. M. se haga pública esta concesión por medio de la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de este Ministerio para conocimiento de todos.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Regente del Reino del ofrecimiento hecho por el Capellán D. José María López y López, dueño del balneario de Horcajo de Lucena (Córdoba), cuyo establecimiento pone á disposición del Gobierno en beneficio de los soldados heridos y enfermos procedentes de los distritos de Cuba y Filipinas que necesitan completar su curación con el uso de aquellas aguas minerales, facilitándoles además gratuitamente los servicios de Médico, hospedaje, bañero y los que le son anejos, ha tenido á bien aceptar sus generosos ofrecimientos, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), disponiendo al propio tiempo que se le den las gracias en su Real nombre, y

que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea de todos conocido tan patriótico proceder y puedan ser aprovechados sus beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta al REY (Q. D. G.), y en su nombre á la REINA Regente del Reino de la escasez del personal de Maquinistas subalternos que existe en la Armada, no sólo para las necesidades de los nuevos armamentos que se avecinan, si que también para satisfacer las de actualidad, efecto del aumento de material flotante que las circunstancias excepcionales del país ha producido en la Marina:

S. M., después de sometido este asunto á examen del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo acordado por el mismo, se ha servido disponer que se publique una convocatoria extraordinaria para proveer por oposición 50 plazas de terceros Maquinistas de la Armada, bajo las bases siguientes y con arreglo al art. 5.º del reglamento del Cuerpo:

1.ª Estas plazas serán en concepto de excedentes para cubrir servicios á medida que las necesidades lo exijan, y los que las obtengan gozarán de todas las preeminencias, prerrogativas y ventajas de que están en posesión los terceros Maquinistas del Cuerpo, en cuya plantilla irán ingresando para proveer las vacantes que ocurran, por el orden de las censuras de examen.

2.ª Se asignan diez plazas á cada uno de los Departamentos y Apostaderos marítimos, y los exámenes se verificarán en las capitales de los Departamentos el día 1.º de Enero próximo. En las de los Apostaderos fijarán la fecha los Comandantes generales de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades urgentes del servicio.

3.ª Los Capitanes y Comandantes generales de los referidos Departamentos y Apostaderos publicarán la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de los mismos, fijando además edictos en las Comandancias de Marina y Capitánías de Puerto.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.

JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

Noviembre 3. Nombrando por el turno 4.º Perito Grabador de la Administración especial de Loterías de la isla de Cuba á D. José López Fernández, cesante de igual cargo.

Idem 7. Desestimando la instancia presentada por D. Francisco Tuymil, Secretario del Ayuntamiento de Colón, en la isla de Cuba, en la que solicitaba que se le concediera la asimilación que corresponda en la carrera administrativa del Estado á los Secretarios de Ayuntamientos.

Idem 8. Aprobando la cesantía anticipada de Don Francisco Allué, Oficial tercero del Gobierno regional de la Habana.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Ramón Crespo y Hernández, que lo es en la Intervención de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Francisco Ferrán Ajuria, Abogado.

Idem 12. Aprobando anticipo de cesantía de Don Francisco Toledo, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Bataán (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Blas Alvarez de Mendieta, que es Oficial segundo de la Intervención general de las islas Filipinas.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Tomás Gómez Hernáiz, cesante de igual clase.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Mindoro (Filipinas), á

D. Antonio Naval y Bosch, que es Oficial tercero en la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Manuel Díaz Liaño, cesante de igual categoría y clase.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso de queja promovido por el Administrador de Bienes del Estado de la provincia de Valencia contra el Registrador de la propiedad de aquella capital por haberse negado á expedir una certificación:

Resultando que el referido Administrador de Bienes del Estado solicitó del Registrador de la propiedad de Valencia por medio de oficio, que lleva la fecha de 31 de Julio próximo pasado, que expidiera certificación literal del asiento de una finca, al objeto de continuar la tramitación de un expediente de excepción de venta, y el Registrador le devolvió el oficio para que se cumpla lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 232 del Reglamento hipotecario; en vista de lo cual, el Administrador, estimando que la resolución del Registrador era contraria á lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 12 del Real Decreto de 14 de Abril del corriente año, y que el artículo del Reglamento hipotecario invocado por el Registrador había quedado derogado por la disposición general del citado Real decreto derogatorio de todas las que se opongan á las contenidas en él, recurrió al Delegado de Hacienda de la provincia para que por los medios más expeditos y eficaces obligase á aquel funcionario á que expidiera con la celeridad que el respeto á la acción fiscal del Estado requiere los documentos que se le pidan en cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia, y el Delegado de Hacienda, conforme con lo propuesto, dió traslado de todo al Presidente de la Audiencia para que obviase los inconvenientes que presentaba el Registrador:

Resultando que oído el Fiscal, por acuerdo de dicho Presidente, informó: que debía denegarse la pretensión del Administrador, por no haber cumplido éste, dirigiéndose por medio de oficio al Registrador, con ninguno de los requisitos del art. 285 de la Ley Hipotecaria y párrafo tercero del artículo 232 del Reglamento para su ejecución, y porque no se puede aceptar que el Real Decreto de 14 de Abril del corriente año haya derogado aquellas disposiciones, puesto que un Real Decreto no puede derogar una Ley, y puesto que, á mayor abundamiento, el art. 12 de dicho Real Decreto, si bien ordena que los Administradores de Bienes del Estado pueden y deben reclamar las certificaciones que consideren convenientes, no dispone que se falte á los trámites que determinan las Leyes y Reglamentos para conseguirlos, por lo cual el Administrador debe atemperarse á lo dispuesto en el referido artículo 232, acudiendo al Juez Delegado para que éste libre mandamiento al Registrador con objeto de que expida las certificaciones que necesite:

Resultando que oído también el Registrador, informó: que la forma de obtener certificación del Registro no puede estar más terminante en el art. 285 de la Ley, que por precepto imperativo ordena que no certifiquen los Registradores más que á instancia por escrito ó por mandamiento judicial, cuyo precepto tiene su ampliación y complemento en el párrafo tercero del artículo 232 del Reglamento Hipotecario cuando se trata de funcionarios del Estado, y en el 234 del propio Reglamento, que mandan se extiendan las certificaciones á continuación de las instancias ó mandamientos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró que el Administrador de Bienes del Estado tiene facultades para pedir por sí y directamente las certificaciones que estime convenientes al Registrador de la propiedad, y que éste debe librar sin necesidad de mandamiento del Juez Delegado, fundándose en que el Real Decreto de 14 de Abril último, al establecer los Administradores de Bienes y Derechos del Estado, establece en su art. 12 que para que dichos funcionarios ejerzan con éxito sus funciones pueden y deben, entre otras cosas, consultar por sí mismos ó por medio de las personas en quienes deleguen, los libros de los Registros de la propiedad, y reclamar las certificaciones y tomar las noticias que consideren convenientes; doctrina clara y terminante que tiene por objeto que aquellas Administraciones, creadas con posterioridad al Reglamento hipotecario, puedan cumplir más rápidamente su misión; y en que si alguna duda pudiera existir acerca del alcance de dicho artículo, queda alejada desde luego, teniendo en cuenta la cláusula derogatoria que contiene el expresado Real Decreto, cláusula perfectamente eficaz en el presente caso, porque la disposición que se invoca por el Registrador, como contenida en el Reglamento dictado para la ejecución de una Ley, puede ser en todo tiempo modificada por un Real Decreto:

Vistos los artículos 285 de la Ley Hipotecaria y 232 de su Reglamento, la Real Orden de 28 de Diciembre de 1894 y la Resolución de 11 de Mayo de 1888, y el art. 12 del Real Decreto de 14 de Abril del corriente año:

Considerando que, si bien es cierto que el art. 285 citado sólo establece dos medios para poder obtener certificaciones, á saber: la instancia por escrito del que, á juicio de los Registradores, tenga interés conocido en averiguar el estado de un inmueble ó derecho real y mandamiento judicial, es innegable que los Administradores de Bienes del Estado, creados por el Real Decreto de 14 de Abril último, como representantes del mismo Estado, pueden tener interés en conocer los asientos del Registro referentes á determinados inmuebles ó derechos reales, y por ende no puede decirse con razón que se infrinja el art. 285, accediendo á la petición formulada por el Administrador de Bienes del Estado de Valencia:

Considerando, en cuanto á la forma en que se ha hecho la petición, que si bien el art. 232 del Reglamento establece en términos absolutos la necesidad de que los representantes del Estado acudan al Juez de primera instancia del partido para que éste expida el oportuno mandamiento al Registrador, no es ese precepto tan inflexible y riguroso que no consienta, según se afirma en la Real Orden de 28 de Diciembre de 1894, excepciones basadas en otras Leyes y encaminadas á satisfacer determinadas exigencias, por lo cual dicha Real Orden declaró que, á virtud del art. 32 de la Ley de Expropiación forzosa, los Gobernadores podían reclamar directamente de los Registradores de la propiedad las certificaciones que necesitaren para los expedientes de expropiación:

Considerando que el art. 12 del Real Decreto de 14 de

Abril del año actual faculta expresamente á los Administradores de Bienes del Estado para reclamar por sí mismos, ó por las personas en quienes deleguen, las certificaciones que estimen convenientes para ejercer con éxito sus funciones, y en su virtud, debe estimarse como una excepción del repetido art. 232 del Reglamento;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1896.—El Director general, Conrado Selsona.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central. Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 de Diciembre, de una á cinco de la tarde, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones del mes de Noviembre de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan.

Mes de Noviembre de 1896.

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria..	3 Dicbre..	P, Q, R, S, T, U, V, Z.
	4 id.....	A, B, C, D, E, F.
	5 id.....	G, H, I, J, L, M, N, O.
Puerto Rico.....	7 id.....	A á la Z.
	9 id.....	G, H, I, J, L, M.
Filipinas.....	10 id.....	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Y, Z.
	11 id.....	A, B, C, D, E, F.
	12 id.....	D, E, F, G.
Cuba.....	14 id.....	H, I, J, L, M.
	15 id.....	N, O, P, Q, R.
	16 id.....	S, T, U, V, Z.
	17 id.....	A, B, C.
Incidencias de todos los distritos.....	18 id.....	A á la Z.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.—El General Inspector, Amarelle.

ADVERTENCIAS

1.ª El pago empezará á la una de la tarde y terminará á las cinco en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.

2.ª El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las tres, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.

3.ª Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.

4.ª El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más de una asignación, y se ruega procuren cobrar en los días correspondientes á cada letra, para que no se vea precisada esta Inspección á suprimir el día de incidencias, en vista de la aglomeración de público que en dicho día se presenta al cobro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1896 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1896 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo determinado por la ley de 28 del mismo, y lo dispuesto por Real orden de igual día, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
	457.346.000

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Noviembre último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Diciembre la misma cantidad de...

457.346.000

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Junio de 1888, con los números 174.664 de entrada y 43.176 de registro, correspondiente al depósito de 5.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, consistente en un título de dicha renta, constituido por D. Emilio García de la Peña Rodríguez, á disposición del Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—936

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Escalafón general de Aspirantes á Oficial de primera y segunda clase, Porteros, Ordenanzas y Mozos de Caja, activos y cesantes, de este Centro directivo, en sus oficinas Centrales y provinciales, en 31 de Diciembre de 1895, rectificado con arreglo á lo dispuesto en el art 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real orden de 20 de dicho mes de Diciembre.

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.			
1	D. José María Pereira.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona, en comisión.....	Santander.....	58	2	18	10	19	22 Agosto 1876.....	2.500	1.º de Octubre de 1876.
2	Faustino Meseguez y García.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, en comisión.....	Cáceres.....	74	2	23	7	4	1.º Septiembre 1873.....	2.000	7 de Enero de 1881.
3	Antonio Martín Antequera.....	En la Tesorería Central, en comisión.....	Madrid.....	55	6	9	3	3	9 Enero 1887.....	2.000	23 de Julio de 1892.
4	Juan Montero Capelo.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra, en comisión.....	Pontevedra.....	52	4	12	4	5	22 Febrero 1886.....	1.500	1.º de Septiembre de 1874.
5	Fernando Ortiz de la Lama.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en comisión.....	Madrid.....	60	7	15	»	8	29 Mayo 1885.....	1.500	24 de Enero de 1875.
6	César Ordóñez y Valdés.....	En la Tesorería de Hacienda de Oviedo, en comisión.....	Orense.....	48	3	21	6	26	19 Abril 1876.....	1.500	1.º de Octubre de 1880.
7	Angel Juanes.....	En la Tesorería Central, en comisión.....	Oviedo.....	50	4	27	5	20	24 Agosto 1878.....	1.500	16 de Marzo de 1882.
8	Ricardo Ferrer Hernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza, en comisión.....	Zaragoza.....	46	10	19	5	27	13 Mayo 1882.....	1.500	21 de Marzo de 1884.
9	Pedro Juan Ordinas.....	En la id. de Baleares, en comisión.....	Baleares.....	43	4	20	22	20	10 Noviembre 1891.....	1.500	28 de Abril de 1886.
10	Enrique de Labra y Losada.....	En la Dirección general, en comisión.....	Vizcaya.....	31	10	6	6	20	7 Septiembre 1893.....	1.500	18 de Diciembre de 1887.
11	Francisco Nicolás Incógnito.....	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca, en comisión.....	Salamanca.....	39	6	20	4	1	28 Julio 1887.....	1.500	1.º de Julio de 1888.
12	Bonifacio Ortega Barbero.....	En la Dirección general, en comisión.....	Guadalajara.....	46	6	23	1	18	18 Mayo 1886.....	1.500	1.º de Julio de 1890.
13	Alfredo Gil Moreno.....	En la id. id., en comisión.....	»	»	»	»	»	»	Electo.....	1.500	16 de Diciembre de 1892.
14	José Hernández.....	En la Tesorería Central, en comisión.....	Murcia.....	36	3	19	8	26	8 Febrero 1889.....	1.500	30 de Diciembre de 1892.
15	Francisco Valverde Aguilar.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, en comisión.....	Granada.....	57	2	24	8	»	12 Diciembre 1872.....	1.500	1.º de Septiembre de 1893.
16	José Prudencio González.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	73	8	2	»	10	30 Junio 1847.....	»	»
17	Marcial Soto Muñoz.....	En la id. id. de Gobernación.....	Lugo.....	55	7	16	»	19	12 Junio 1860.....	»	»
18	Gabriel Guiniales Fernández.....	En la id. id. de id.....	Madrid.....	54	9	21	10	25	5 Agosto 1871.....	»	»
19	Vicente Ubeda.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	León.....	57	9	15	5	11	17 Diciembre 1871.....	»	»
20	Juan de Dios Siles Marín.....	En la id. id. de Málaga.....	Jaén.....	44	10	27	2	18	24 Febrero 1875.....	»	»
21	Pedro Col Giralt.....	En la id. id. de Valencia.....	Barcelona.....	55	4	16	9	13	18 Marzo 1879.....	»	»
22	Ricardo Fontanellas García.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	40	6	17	6	9	1.º Julio 1880.....	»	»
23	José María García Simó.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Alicante.....	30	7	5	1	21	10 Noviembre 1881.....	»	»
24	Leandro Concas.....	En la Tesorería de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	39	2	13	2	7	14 Febrero 1882.....	»	»
25	Domingo Alfonso Díaz.....	En la id. id. de Huelva.....	Huelva.....	38	3	20	2	19	14 Febrero 1882.....	»	»
26	José Antelo Tatiens.....	En la id. id. de Granada.....	Granada.....	34	5	25	6	20	20 Febrero 1882.....	»	»
27	Gonzalo María Plasencia.....	En la id. id. de Cáceres.....	Cáceres.....	36	11	20	11	10	21 Octubre 1882.....	»	»
28	Juan Pedro Molina.....	En la id. id. de Jaén.....	Jaén.....	46	1	12	7	29	7 Julio 1884.....	»	»
29	José Cornejo González.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	34	2	20	2	»	1.º Julio 1885.....	»	»
30	Augusto Gutiérrez de Ceballos.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	30	5	12	11	3	6 Marzo 1886.....	»	»
31	José Bravo Martín.....	En la id. id. de Sevilla.....	Madrid.....	49	6	21	7	16	12 Marzo 1886.....	»	»
32	José Torres Blanes.....	En la id. id. de Alicante.....	Alicante.....	47	6	22	7	»	7 Diciembre 1886.....	»	»
33	Diego Wood Melian.....	En la Dirección general.....	Canarias.....	28	2	»	10	5	25 Febrero 1887.....	»	»
34	Joaquín Villar Zabaleta.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	25	2	»	»	5	14 Mayo 1887.....	»	»
35	José Ortells Martí.....	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Castellón.....	40	7	28	8	25	1.º Julio 1887.....	»	»
36	Luis Díaz Guijarro.....	En la Dirección general.....	Zamora.....	32	2	14	»	»	1.º Julio 1887.....	»	»
37	Juan Huertas Perea.....	En la Tesorería Central.....	Badajoz.....	39	2	15	2	8	1.º Febrero 1888.....	»	»
38	Bonoso de Palacio Moral.....	En la Dirección general.....	Vizcaya.....	52	1	25	6	2	19 Octubre 1888.....	»	»
39	Antonio Molina García.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Almería.....	46	4	21	1	2	14 Noviembre 1888.....	»	»
40	Laureano Moreno Jáuregui.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	28	1	11	1	17	16 Abril 1889.....	»	»
41	Ramón Velázquez Dolz del Castellar.....	En la id. id.....	Madrid.....	45	1	17	6	4	5 Noviembre 1889.....	»	»
42	Pedro Romo López.....	En la id. id.....	Madrid.....	45	4	1	11	29	5 Noviembre 1889.....	»	»
43	Miguel María Delgado.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Ciudad Real.....	27	4	8	»	»	3 Marzo 1890.....	»	»
44	Tomás Corrales Alvarez.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	63	5	14	4	21	8 Agosto 1890.....	»	»
45	Francisco Alonso López.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	29	5	19	5	23	13 Septiembre 1890.....	»	»
46	Nicolás Calvo y Gil.....	En la Ordenación de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	30	5	10	9	11	15 Septiembre 1890.....	»	»
47	Angel de las Heras y Pérez.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Guadalajara.....	33	3	8	9	15	1.º Octubre 1890.....	»	»
48	Enrique López Losada.....	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Madrid.....	45	9	29	3	10	7 Octubre 1890.....	»	»
49	Miguel Monteros y Piconell.....	En la Depósito especial de Cartagena.....	Baleares.....	47	2	7	6	»	8 Noviembre 1890.....	»	»
50	Mariano Serrano Calderón.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	24	1	27	4	20	9 Noviembre 1890.....	»	»
51	Cecilio Martín Román.....	En la Dirección general.....	Zamora.....	33	7	11	2	2	17 Noviembre 1890.....	»	»
52	Juan Moran y Rico.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	32	2	10	»	»	8 Enero 1891.....	»	»
53	Fernando Gabaldón Rodrigo.....	En la id. id. de la Coruña.....	Zaragoza.....	52	2	15	7	23	11 Noviembre 1890.....	»	»
54	Román López Villanueva.....	En la Dirección general.....	Coruña.....	33	4	13	11	27	2 Junio 1891.....	»	»
55	Mariano García Gamio.....	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Guadalajara.....	60	4	19	7	7	13 Noviembre 1891.....	»	»
56	Diego Gómez González.....	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Salamanca.....	40	»	7	9	3	16 Noviembre 1891.....	»	»

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.			
20	D. Emilio García de la Camacha...	En la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, en comisión...	Ciudad Real...	58	8	25	16	9	9	1.250	21 de Septiembre 1888.
21	Federico del Barrio...	En la id. id. de León, en comisión...	Zaragoza...	28	1	27	7	10	20	1.250	1.º de Agosto de 1888.
22	Joaquín Benítez Torremocha...	En la id. id. de Sevilla, en comisión...	Sevilla...	50	2	26	9	11	17	1.250	6 de Octubre de 1888.
23	José Alonso...	En la id. id. de Oviedo, en comisión...	Oviedo...	28	6	17	6	9	»	1.250	1.º de Abril de 1889.
24	Enrique González Rufo...	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, en comisión...	Sevilla...	28	2	25	10	8	12	1.250	1.º de Julio de 1890.
25	José Selvi...	En la Tesorería de Hacienda de Valencia, en comisión...	Castellón...	39	3	26	17	1	20	1.250	1.º de Agosto de 1890.
26	Juan de la Cruz Carrión...	En la id. id. de Murcia, en comisión...	Murcia...	28	1	7	4	1	28	1.250	3 de Noviembre de 1890.
27	Victoriano Tomillo...	En la id. id. de León, en comisión...	Valladolid...	46	9	7	5	1	10	1.250	21 de Noviembre de 1890.
28	Leonardo Canseco García...	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en comisión...	León...	39	1	25	18	8	7	1.250	5 de Mayo de 1891.
29	Bernardo Cabot...	En la Tesorería de Hacienda de Baleares, en comisión...	Baleares...	31	1	28	8	2	4	1.250	1.º de Agosto de 1891.
30	Ricardo Valiente...	En la id. id. de Albacete, en comisión...	Albacete...	36	»	4	11	6	7	1.250	1.º de Agosto de 1892.
31	Antonio Villanueva Conejos...	En la id. id. de Teruel, en comisión...	Teruel...	28	11	14	6	10	29	1.250	2 de Febrero de 1892.
32	Francisco Oliver y Alfonso...	En la id. id. de Canarias...	Canarias...	43	»	27	22	11	»	»	»
33	Antonio Porto Navarro...	En la id. id. de Logroño...	Coruña...	34	9	12	15	7	18	»	»
34	Celso Arribas...	En la id. id. de Toledo...	Logroño...	60	3	4	21	1	10	»	»
35	Enrique Velasco Almaraz...	En la id. id. de León...	Madrid...	40	11	4	14	1	13	»	»
36	Enrique Caldas Vives...	En la id. id. de Barcelona...	Lérida...	27	9	8	15	11	26	»	»
37	Mariano Fernández y Fernández...	En la id. id. de Segovia...	Segovia...	43	»	23	20	2	4	»	»
38	Aurelio Pérez...	En la id. id. de Palencia...	Palencia...	46	3	14	18	8	5	»	»
39	Enrique López Méndinueta...	En la id. id. de Coruña...	Coruña...	37	10	27	14	7	2	»	»
40	Andrés Jiménez Lozano...	En la id. id. de Avila...	Avila...	58	»	17	11	3	14	»	»
41	José de la Rosa Sánchez...	En la id. id. de Almería...	Almería...	44	1	17	11	2	18	»	»
42	Fernando Raola Verdaguez...	En la id. id. de Gerona...	Gerona...	57	2	»	10	11	28	»	»
43	Manuel Blanco Portejo...	En la id. id. de León...	León...	44	7	21	15	5	29	»	»
44	Sebastián Peña Romero...	En la id. id. de Cádiz...	Cádiz...	32	2	24	10	5	27	»	»
45	Ruperto Jesús Arregui...	En la Depositaria especial de Vizcaya...	Logroño...	27	9	4	10	5	»	»	»
46	Juan Espejo Cisneros...	En la Teroría de Hacienda de Badajoz...	Badajoz...	41	4	11	19	»	3	»	»
47	José Morales Ortega...	En la id. id. de Cáceres...	Avila...	33	»	»	7	7	17	»	»
48	Pascual González Valera...	En la id. id. de Albacete...	Albacete...	29	9	»	12	7	25	»	»
49	José Romero Martín...	En la id. id. de Sevilla...	Sevilla...	38	2	4	9	9	15	»	»
50	Enrique Vicente Mezquita...	En la id. id. de Salamanca...	Salamanca...	38	11	19	13	10	9	»	»
51	Nicolás Fernández Gobeo...	En la id. id. de Lérida...	Logroño...	26	7	18	9	8	14	»	»
52	Narciso Boix y Tapis...	En la id. id. de Gerona...	Gerona...	57	1	8	35	»	»	»	»
53	Manuel Errazo...	En la id. id. de Zamora...	Zamora...	31	4	20	4	11	11	»	»
54	Antonio Cebrián Ruiz...	En la id. id. de Zamora...	Zamora...	28	4	1	10	4	12	»	»
55	Isidoro Tapia...	En la id. id. de Cáceres...	Cáceres...	31	4	3	11	10	20	»	»
56	Eladio González Velasco...	En la id. id. de Coruña...	Coruña...	45	6	3	7	3	29	»	»
57	Nicolás Barranco Moya...	En la id. id. de Málaga...	Almería...	50	10	28	11	5	15	»	»
58	Valentín Sánchez Láinez...	En la id. id. de Guadalupe...	Guadalupe...	24	10	16	8	5	12	»	»
59	Manuel López y López...	En la id. id. de Córdoba...	Ciudad Real...	37	5	16	8	9	22	»	»
60	Mario Molpeceres...	En la id. id. de Valladolid...	Valladolid...	41	6	27	16	7	27	»	»
61	César Lumbreras...	En la id. id. de Segovia...	Valladolid...	32	»	2	7	5	20	»	»
62	José González Verdejo...	En la id. id. de Alacete...	Navarra...	24	3	2	7	7	15	»	»
63	José García de la Bandera...	En la id. id. de Málaga...	Málaga...	35	2	27	7	8	14	»	»
64	Arturo Gómez Crespo...	En la id. id. de Orense...	Orense...	37	4	2	8	8	22	»	»
65	Ricardo Lorenzo Cáo...	En la id. id. de Valencia...	Orense...	27	4	7	7	6	24	»	»
66	Miguel Hernández...	En la id. id. de Avila...	Salamanca...	40	5	4	7	5	»	»	»
67	Manuel Camacho...	En la id. id. de Baleares...	Baleares...	50	2	28	30	2	1	»	»
68	Santiago de la Calle Rey...	En la id. id. de Segovia...	Segovia...	27	9	6	7	3	»	»	»
69	Gregorio Alvarez...	En la id. id. de Palencia...	Palencia...	29	8	2	7	2	20	»	»
70	Blas José Gómez...	En la id. id. de Almería...	Granada...	34	2	20	8	10	26	»	»
71	Leocicio Mingot Minguillo...	En la id. id. de Alcañete...	Alicante...	28	2	23	7	»	24	»	»
72	Antonio Colomar...	En la id. id. de Baleares...	Baleares...	33	7	17	13	9	12	»	»
73	José Vila Ferrando...	En la id. id. de Valencia...	Valencia...	34	4	4	7	2	7	»	»
74	Emilio Fernández Barcas...	En la id. id. de Sevilla...	Cádiz...	29	4	4	7	2	27	»	»
75	Vicente del Valle...	En la id. id. de Alacete...	Granada...	29	6	21	6	8	18	»	»
76	Tomás Coca Nagarolas...	En la id. id. de Tarragona...	Matanzas...	25	7	2	6	10	2	»	»
77	Amador Olay...	En la id. id. de Oviedo...	Oviedo...	27	3	13	4	9	1	»	»
78	Eduardo Rebollo...	En la id. id. de Madrid...	Madrid...	41	2	18	11	6	8	»	»
79	Angel Vera...	En la id. id. de Segovia...	Cáceres...	22	3	»	5	15	15	»	»
80	Jesús Aranda...	En la id. id. de Barcelona...	Pontevedra...	24	7	»	4	10	28	»	»
81	Adolfo Megía Ramírez...	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento...	Sevilla...	25	»	»	8	6	3	»	»
82	Horacio Gutiérrez...	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz...	Cádiz...	35	1	29	9	1	16	»	»
83	Silvano Balda...	En la id. id. de Teruel...	Navarra...	28	10	11	8	2	19	»	»
84	Pedro José Veiga...	En la id. id. de Valladolid...	Lugo...	40	9	24	5	3	7	»	»
85	Emilio Tamarit...	En la id. id. de Tarragona...	Tarragona...	21	10	26	5	2	25	»	»
86	Tomás Alcocer y Lazaro...	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento...	Guadalajara...	26	8	4	5	2	8	»	»
87	Juan Sánchez García...	En la Tesorería de Hacienda de Jaén...	Jaén...	40	9	19	5	2	1	»	»
88	Augusto Barrinaga...	En la id. id. de Pontevedra...	Madrid...	29	6	23	8	6	4	»	»
89	Marcelino García González...	En la id. id. de Salamanca...	Salamanca...	30	7	12	5	1	20	»	»
90	Luis García de la Bastida...	En la Tesorería Central...	Badajoz...	26	1	17	5	2	2	»	»
91	Ramón Larranaga...	En la id. id. de Burgos...	Vizcaya...	27	7	19	5	»	»	»	»
92	José María de la Viesca...	En la id. id. de Sevilla...	Sevilla...	42	3	23	4	11	24	»	»
93	José Pradas Broto...	En la Tesorería Central...	Zaragoza...	44	2	»	11	6	6	»	»

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantas. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.			
94	D. Francisco Simón Espinosa.	En la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.	Guadalajara.	34	2	27	4	9	28	»	»
95	Antonio Maymón Paracuellos.	En la id. id. Zaragoza.	Zaragoza.	64	6	17	4	9	23	»	»
96	José Pérez y Pérez.	En la id. id. de Huelva.	Huelva.	35	3	11	2	9	19	»	»
97	Antonio S. Juan Caro.	En la id. id. de Granada.	Granada.	30	3	16	4	8	20	»	»
98	Simeón Álvarez Benito.	En la id. id. de Soria.	Soria.	43	9	7	4	2	23	»	»
99	José Gregorio Lobatón.	En la id. id. de Cádiz.	Cádiz.	38	3	21	4	5	14	»	»
100	Ramón Aribau y Sanchó.	En la id. id. de Teruel.	Huesca.	30	1	5	4	4	27	»	»
101	Nicolás Ruiz de Castro.	En la id. id. de Granada.	Granada.	62	3	16	14	3	16	»	»
102	Gustavo Sánchez.	En la id. id. de Lugo.	Lugo.	31	1	16	13	4	12	»	»
103	Nicolás Lavera.	En la id. id. de Logroño.	Logroño.	34	1	25	12	4	26	»	»
104	Luis Garrigues Rodríguez.	En la id. id. de Huesca.	Cuenca.	31	1	6	4	4	12	»	»
105	Dámaso Carneado.	En la id. id. de Guipúzcoa.	Cuenca.	27	1	19	4	4	12	»	»
106	Segundo Sáinz Hernández.	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.	Burgos.	27	1	19	4	4	12	»	»
107	Gregorio Sánchez Sierra.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Burgos.	45	6	11	3	11	22	»	»
108	José Tarrús.	En la Tesorería de Hacienda de Lérida.	Madrid.	21	9	18	6	3	18	»	»
109	Pascual Caldera.	En la id. id. de Cáceres.	Lérida.	32	9	4	6	3	18	»	»
110	Jerónimo Palazuelo.	En la Depositaria especial de Alava.	Cáceres.	29	7	14	9	8	29	»	»
111	José María Ortega.	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Zamora.	38	4	11	10	7	21	»	»
112	Ricardo Urraco.	En la Depositaria especial de Guipúzcoa.	Tarragona.	23	10	24	3	8	12	»	»
113	Francisco Jarque Fernández.	En la Tesorería Central.	Madrid.	29	10	20	3	6	29	»	»
114	Miguel Montalván.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	26	2	27	3	6	»	»	»
115	Rafael Sánchez Rubio.	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Madrid.	20	2	26	18	6	27	»	»
116	Bernardo Peña Rivera.	En la Dirección general.	Toledo.	53	4	11	9	5	17	»	»
117	Luis Buenaí.	En la id. id.	Cuenca.	24	4	7	3	5	17	»	»
118	Wenceslao García y García.	En la id. id.	Málaga.	26	3	2	5	8	3	»	»
119	Diego Pérez García.	En la id. id.	Sevilla.	41	1	18	3	5	14	»	»
120	José Herreras.	En la Tesorería de Hacienda de Canarias.	Canarias.	36	4	17	4	3	16	»	»
121	Luis Alonso Castro.	En la id. id. de id.	Canarias.	24	4	15	3	4	10	»	»
122	Tomás Ceballos Vinegra.	En la Dirección general.	Cáceres.	26	9	11	6	4	18	»	»
123	José Gutiérrez Fernández.	En la Tesorería de Hacienda de Zamora.	Huesca.	30	10	13	3	1	19	»	»
124	José Macías Pared.	En la id. id. de Lérida.	Lérida.	23	10	20	4	9	13	»	»
125	Alfonso Fernández.	En la Dirección general.	Madrid.	24	8	5	2	»	21	»	»
126	José Segura y Hoyos.	En la Tesorería de Hacienda de Santander.	Santander.	19	8	5	3	»	21	»	»
127	Rafael Perdigón Tristán.	En la id. id. de Canarias.	Canarias.	19	»	»	3	»	»	»	»
128	Mamuel González Vila.	En la id. id. de Pontevedra.	Pontevedra.	19	»	»	3	»	»	»	»
129	José López Pérez.	En la Dirección general.	Madrid.	19	6	24	2	11	28	»	»
130	Antonio Ernesto Rodríguez.	En la Tesorería de Hacienda de Orense.	Orense.	19	»	»	2	11	27	»	»
131	Julian Echevarría.	En la id. id. de Zaragoza.	Huesca.	28	»	»	2	11	22	»	»
132	Juan de la Macorra.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Orense.	20	»	»	2	11	»	»	»
133	Eloy Mateo Alonso.	En la Tesorería de Hacienda de León.	León.	21	2	10	2	11	17	»	»
134	Enrique Hermoso.	En la id. id. de Palencia.	Palencia.	31	11	5	2	5	10	»	»
135	Manuel María Villamil.	En la Dirección general.	Oviedo.	33	5	15	9	5	2	»	»
136	Agapito S. Millán.	En la Tesorería de Hacienda de Málaga.	Alava.	36	4	4	2	11	»	»	»
137	Mariano Molina.	En la id. id. de Soria.	Soria.	36	10	29	16	8	16	»	»
138	Luis García Huesa.	En la id. id. de Jaén.	Jaén.	50	10	2	11	8	16	»	»
139	Pedro Bol y Buyol.	En la id. id. de Málaga.	Málaga.	30	3	23	2	10	22	»	»
140	Benigno Obdulio García.	En la id. id. de Salamanca.	Salamanca.	46	6	1	2	10	22	»	»
141	José Muñiz.	En la id. id. de Oviédo.	Oviédo.	22	2	6	2	10	20	»	»
142	Francisco González Canales.	En la id. id. de Córdoba.	Córdoba.	35	9	11	2	10	10	»	»
143	Epifanio Murúa.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Córdoba.	23	5	14	2	10	10	»	»
144	Andrés Alonso.	En la Tesorería de Hacienda de Almería.	Madrid.	23	3	3	2	9	9	»	»
145	Emilio Esteban Adiego.	En la Dirección general.	Almería.	35	2	3	2	9	4	»	»
146	José Ferrao.	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.	Madrid.	23	2	29	2	9	4	»	»
147	Enrique Argenti.	En la Tesorería Central.	Almería.	28	9	24	8	7	1	»	»
148	Antonio Vinas.	En la Tesorería de Hacienda de Castellón.	Madrid.	27	2	26	2	8	1	»	»
149	Alberto Martínez Pardo.	En la id. id. de Burgos.	Baleares.	21	9	6	2	8	»	»	»
150	Manuel de la Corte y Bravo.	En la id. id. de Huelva.	Burgos.	19	8	23	2	8	26	»	»
151	Faustino Ruiz Martín.	En la Dirección general.	Huelva.	24	8	15	2	6	28	»	»
152	Luis Aranguren.	En la Tesorería de Hacienda de Lérida.	Zamora.	43	6	8	6	6	3	»	»
153	Alfonso Esteban Andino.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Lérida.	44	6	10	2	5	»	»	»
154	Joaquín Pedroche.	En la Dirección general.	Madrid.	33	11	»	2	4	»	»	»
155	Mariano Gutiérrez.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	33	10	25	13	3	20	»	»
156	Francisco Pascual.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Palencia.	31	10	»	8	4	»	»	»
157	Carlos Pérez Pastor.	En la Tesorería de Hacienda de Soria.	Soria.	26	11	2	7	5	3	»	»
158	Faustino Hernández.	En la id. id. de Valladolid.	Alicante.	28	2	2	5	7	15	»	»
159	Adrián Rodríguez Priego.	En la id. id. de Valladolid.	Salamanca.	21	8	27	5	7	14	»	»
160	Justo Gargallo Arístoy.	En la Dirección general.	Cuenca.	25	3	23	4	»	»	»	»
161	Antonio Udóbro.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Zaragoza.	28	7	3	2	4	»	»	»
162	Casto María del Rivero.	En la Depositaria especial de Navarra.	Pamplona.	27	3	11	2	4	»	»	»
163	Leopoldo Salas.	En la Tesorería Central.	Madrid.	19	2	14	2	4	»	»	»
164	Roque Barrera.	En la id. id.	Madrid.	22	3	14	2	4	»	»	»
165	Inocente Muro.	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Jaén.	18	1	29	2	4	»	»	»
166	José Barros y Barros.	En la Depositaria especial de Vizcaya.	Alava.	27	»	»	2	4	»	»	»
167	Julio Martínez.	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	42	11	12	2	2	28	»	»
168	Joaquín Ariza.	En la id. id. de Cuenca.	Cuenca.	23	»	14	2	1	28	»	»
		En la id. id. de Córdoba.	Córdoba.	18	»	11	2	1	»	»	»

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza. Pésos/cts.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
169	D. Elíseo Alvarez.	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.	Salamanca	31	1	8	2	»	23	»	»	
170	José Martínez Lomas.	En la id. id. de Madrid.	Madrid	20	1	29	3	5	27	»	»	
171	Isidro Maldonado.	En la id. id. de Salamanca.	Salamanca	28	9	10	3	5	4	»	»	
172	Sebastián Fernández Domínguez.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Burgos	27	10	19	3	2	»	»	»	
173	Ricardo López.	En la Ordenación de Hacienda de Cuenca.	Zaragoza	40	1	15	15	8	11	»	»	
174	Antonio Abellán.	En la id. id. de Valladolid.	Albacete	43	2	24	1	6	16	»	»	
175	Manuel Castro Luretagoñena.	En la id. id. de Madrid.	Madrid	18	11	»	1	6	»	»	»	
176	Martín Desi y Almiñana.	En la id. id. de Huesca.	Alicante	26	9	17	3	2	18	»	»	
177	Narciso Pastells Valls.	En la id. id. de Gerona.	Gerona	20	2	16	1	5	»	»	»	
178	Carlos Gijón Moya.	En la Tesorería Central.	Murcia	36	7	16	1	4	29	»	»	
179	Leopoldo Vizcaino.	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.	Valencia	19	9	3	2	8	»	»	»	
180	Antonio Fernández Diaz.	En la Dirección general.	Madrid	40	2	25	17	5	7	»	»	
181	Isidro Brana González.	En la id. id.	Valladolid	18	2	»	»	11	»	»	»	
182	Emilio Casal.	En la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.	Guadalajara	23	8	10	1	1	»	»	»	
183	Recaredo Collar Alvarez.	En la Dirección general.	Oviedo	25	8	17	1	»	28	»	»	
184	Felipe López Cianca.	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.	Palencia	26	4	7	4	»	24	»	»	
185	Aniceto Cancio y Uribe.	En la id. id. de Jaén.	Jaén	30	10	22	1	3	22	»	»	
186	Balbino Agudo.	En la id. id. de Toledo.	Toledo	33	2	27	13	3	18	»	»	
187	Agustín Jiménez de la Corte.	En la id. id. de Huelva.	Huelva	17	9	27	2	11	2	»	»	
188	Manuel Sierra Baraona.	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.	Badajoz	31	10	11	9	2	7	»	»	
189	Francisco Torrelblanca.	En la id. id. de Murcia.	Málaga	43	2	20	14	9	11	»	»	
190	Francisco P. Puerto y Caro.	En la id. id. de Granada.	Cádiz	37	8	29	7	3	7	»	»	
191	Esteban Benito Alvarez.	En la Dirección general.	Salamanca	40	11	19	8	4	13	»	»	
192	Julian Sobrino Calles.	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.	Zamora	41	11	24	10	9	26	»	»	
193	Gumersindo Polo Cobarrubias.	En la id. id. de Logroño.	Burgos	36	11	18	15	2	28	»	»	
194	Francisco Vidal y Polo.	En la id. id. de Granada.	Granada	30	4	24	10	8	29	»	»	
195	Obdulio García Alvarez.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	León	41	3	25	16	6	8	»	»	
196	Jaime Triay.	En la Dirección general.	Balears	27	2	7	7	9	18	»	»	
197	Justo León García.	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.	Toledo	41	4	25	7	11	12	»	»	
198	Felipe Maluenda.	En la Dirección general.	Soria	33	10	25	13	9	2	»	»	
199	Miguel Alvarez Fernández.	En la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	Jaén	41	8	28	16	8	28	»	»	
200	Federico Ballester.	En la id. id. de Cuenca.	Castellón	29	11	19	9	9	19	»	»	
201	José Illanes López.	En la id. id. de Valencia.	Lugo	27	7	19	9	3	27	»	»	
202	Federico del Collazo.	En la Tesorería de Hacienda de Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo. Se ignoran los datos.	
203	José Sánchez Rejano.	En la id. id. de Almería.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
Aspirantes á Oficial de segunda clase												
CESANTES												
1	D. Remigio García Blas.	Lo fué en la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Salamanca	39	3	3	12	2	16	»	»	
2	Ildefonso Zapater.	Idem en la id. id. de Teruel.	Teruel	41	11	2	4	11	17	»	»	
3	Román de Nicolás Arroyo.	Idem en la id. id. de Guadalajara.	Guadalajara	48	4	»	15	3	15	»	»	
4	José Vázquez de la Corte.	Idem en la id. id. de Huelva.	Huelva	28	11	»	4	2	16	»	»	
5	Pedro Peña Mazo.	Idem en la id. id. de Santander.	León	30	3	10	6	3	8	»	»	
6	Agustín Rodríguez García.	Idem en la id. id. de Burgos.	Burgos	26	1	4	3	7	4	»	»	
7	Luis Alcalá Martín.	Idem en la id. id. de Orense.	Orense	20	11	2	2	9	10	»	»	
8	Juan Blanco Solero.	Idem en la Dirección general.	Málaga	25	»	»	»	3	20	»	»	
Aspirantes á Oficial de tercera clase												
CESANTES												
1	D. Joaquín Mesa Aranda.	Lo fué en la Depositaria de Hacienda de Jaén.	Jaén	36	»	1	6	»	11	»	»	
2	Miguel Acevedo Fernández.	Idem en la Sección de Recaudación de Lugo.	Lugo	53	8	3	6	4	5	»	»	
3	Mariano Maceda del Peso.	Idem en la Depositaria de Hacienda de Segovia.	Segovia	29	»	»	2	»	5	»	»	
Personal mecánico y práctico del servicio de Loterías												
NUMERACIÓN												
»	D. Isidro Inclán y Sanz.	Numerador, con 1.250 pesetas anuales.	Madrid	39	7	15	19	»	13	»	»	
»	Gregorio Andrés Escobar.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Madrid	39	2	20	9	11	26	»	»	
»	Francisco Javier Mesa.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Córdoba	50	9	12	7	»	22	»	»	
»	José García Lamela.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Lugo	24	8	20	5	6	»	»	»	
»	Ignacio Alonso.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Valladolid	36	11	»	9	8	28	»	»	
»	Juan García de Marcos.	Foliador, con 1.250 pesetas id.	Madrid	54	2	24	36	11	22	»	»	
»	Vicente Rafael López.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Madrid	38	8	25	9	10	15	»	»	
»	Gregorio Bernardo.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Toledo	52	1	8	8	6	15	»	»	
»	Demetrio Sanz.	Revisor, con 1.250 pesetas id.	Valladolid	55	1	8	9	»	15	»	»	
»	Aniceto Rivera Velasco.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Segovia	56	2	»	16	2	19	»	»	
S E L L O												
»	D. Eduardo Castillejos Delgado.	Sellador, con 1.250 pesetas anuales.	Madrid	46	6	»	10	6	5	»	»	
»	Braulio de la Presilla.	Idem, con 1.000 pesetas id.	Burgos	62	9	»	10	6	6	»	»	

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
»	D. José Ladrón de Guevara	Sellador, con 1.000 pesetas anuales	Almería	32	5	21	5	6	»	»	»	
»	Manuel Serrano	Idem, con 1.000 pesetas id.	Jaén	40	9	21	6	5	»	»	»	
	CORRECCIÓN											
»	D. Modesto Hoyos y Pérez	Corrector, con 1.250 pesetas anuales.	Madrid	51	10	7	12	6	13	»	»	
»	Mariano Inclán	Idem, con 1.000 pesetas id.	Burgos	73	»	19	36	7	29	»	»	
»	Tiburcio Rosanes Yuste	Idem, con 1.000 pesetas id.	Albacete	53	10	13	9	5	20	»	»	
»	Juan Galiano	Idem, con 1.000 pesetas id.	Toledo	51	1	20	»	5	»	»	»	
	BOLAS											
»	D. Manuel Murie	Preparador de bolas, con 1.250 pesetas anuales.	Cuenca	34	6	25	1	5	»	»	»	
»	Pascual Rumbao	Idem, con 1.000 pesetas id.	Madrid	29	7	15	»	9	»	»	»	
	Porteros, Ordenanzas y Mozos de Caja											
	CON 2.250 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
»	D. Juan Domínguez Pino	Portero mayor de la Dirección	Pontevedra	61	6	8	40	5	3	»	»	
»	D. Gregorio Fernández	Portero primero de la Dirección	León	59	10	»	29	7	»	»	»	
»	D. José Bataller Escargnes	Portero de la Dirección	Zaragoza	60	8	1	30	5	6	»	»	
	CON 1.500 PESETAS ANUALES											
1	D. Julián González Vera	Portero de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Ciudad Real	67	9	15	46	2	2	»	»	
2	Melchor Aldani Fernández	Idem en la id. id. de Gobernación.	Valencia	60	11	20	33	6	21	»	»	
3	Manuel Navarro Martínez	Idem de la Dirección.	Cuenca	46	9	11	25	11	8	»	»	
4	Segundo Santa María	Idem de la Ordenación de pagos de Hacienda.	Burgos	53	4	12	37	11	3	»	»	
5	Faustino Flórez Rodríguez	Idem de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Oviedo	42	2	»	14	9	»	»	»	
6	Francisco Méndez Núñez	Idem de la Dirección	León	54	10	18	34	10	9	»	»	
	CON 1.400 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
1	D. Tomás Barrios Carro	Ordenanza de la Dirección.	Zamora	51	4	10	23	1	18	»	»	
2	Francisco García Aguiar	Idem de la id.	Zamora	40	9	11	18	10	5	»	»	
	CON 1.350 PESETAS ANUALES											
1	D. Emeterio Blanco Fernández	Ordenanza de la Dirección	Santander	36	3	20	18	7	4	»	»	
2	Pedro García Pérez	Idem de la id.	Murcia	35	9	24	6	6	»	»	»	
3	Epifanio Sánchez	Idem de la id.	Segovia	70	8	23	49	7	27	»	»	
	CON 1.250 PESETAS ANUALES											
1	D. Nicolás García Palomino	Ordenanza de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Toledo	47	1	25	24	6	22	»	»	
2	Ignacio Sánchez Domingo	Idem en la id. id. de Hacienda.	Burgos	47	5	»	17	11	24	»	»	
3	Pedro Gayo Feito	Idem en la id. id. de Gobernación.	Oviedo	57	7	1	21	11	18	»	»	
4	Luis Fernández Salas	Idem en la Dirección.	Cuenca	57	2	19	30	4	25	»	»	
5	Pedro Tomás Lorca	Idem en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Cuenca	57	2	19	30	4	25	»	»	
6	Braulio Urosa Díaz	Portero en la Tesorería Central.	Murcia	40	11	20	16	7	6	»	»	
7	Manuel López	Ordenanza en la Dirección.	Oviedo	53	»	»	36	11	11	»	»	
	CON 1.000 PESETAS ANUALES											
1	D. Manuel Rodríguez López	Portero de la Teneduría de Hacienda de Barcelona.	Lugo	65	3	2	42	2	»	»	»	
2	Damián Garrido Luque	Idem de la id. id. de Málaga.	Málaga	47	3	»	19	9	16	»	»	
3	Feliciano Díez Díez	Idem de la id. id. de Cádiz.	Burgos	54	6	21	31	2	25	»	»	
4	Adolfo Colmena Torralba	Mozo de oficios de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.	Murcia	31	3	10	20	5	4	»	»	

23 de Enero de 1882.
1.º de Febrero de 1882.

1.250
1.250
»

1.º Agosto 1869.....
23 Noviembre 1878.....
1.º Agosto 1877.....

»

2

9

2

5

4

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD EN LA CLASE DESDE LA FECHA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.			
5	D. José Mateos Orellana.....	Portero en la Tesorería de Hacienda de Granada.	Granada.	40	9	11	18	13	3 Septiembre 1883	»	»
6	Andrés Gómez Campelo.....	Idem en la id. id. de la Coruña.	Coruña.	50	3	»	14	7	13 Febrero 1884	»	»
7	Eduardo Minguéz Cabrera.....	Idem en la id. id. de Sevilla.	Sevilla.	41	1	7	18	25	24 Marzo 1884	»	»
8	Saturino Rogado Frau.....	Mozo en oficinas de la Ordenación de pagos de Hacienda.	Salamanca.	46	10	20	20	10	1.º Septiembre 1884	»	»
9	Silvino Peirats Calpe.....	Portero en la Tesorería de Hacienda de Valencia.	Castellón.	35	10	17	9	29	12 Julio 1888	»	»
10	Francisco Moreno Borrego.....	Mozo de oficinas de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Badajoz.	32	3	28	10	21	20 Enero 1889	»	»
11	José García Fernández.....	Portero en la Ordenación de pagos de Hacienda.	Avila.	43	9	7	9	21	7 Julio 1890	»	»
12	Rufino González López.....	Ordenanza en la Tesorería Central.	Lugo.	29	4	3	7	4	29 Agosto 1890	»	»
13	José García Salvador.....	Mozo de oficinas de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Palencia.	31	11	26	7	22	1.º Octubre 1890	»	»
14	Pedro Arteaga.....	Ordenanza en la Tesorería Central.	Guadalajara.	58	1	6	3	16	13 Abril 1892	»	»
15	Manuel Ruiz Villasanté.....	Portero de la Tesorería de Hacienda de Madrid.	Burgos.	42	2	14	12	28	3 Marzo 1892	»	»
16	Miguel Gustavo Conto.....	Mozo de oficinas de la Ordenación de pagos de Fomento.	Lugo.	40	6	15	14	20	1.º Julio 1892	»	»
17	José Román.....	Ordenanza de la Dirección.	Cuenca.	59	9	16	3	15	15 Julio 1892	»	»
18	José Antonio Navarro.....	Mozo de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.	Cuenca.	52	11	14	3	»	1.º Diciembre 1892	»	»
19	Federico Bermejo.....	Idem en la id. id. de Fomento.	Cuenca.	50	1	»	1	6	25 Mayo 1894	»	»
20	Antolín Bermejo.....	Ordenanza en la Dirección.	Guadalajara.	43	3	29	11	14	5 Octubre 1894	»	»
CON 750 PESETAS ANUALES											
1	D. Félix del Moral Isabel.....	Portero en la Tesorería de Hacienda de Toledo.	Toledo.	53	1	6	32	»	1.º Julio 1888	1.000	1.º de Enero de 1882.
2	Juan Lucio Martínez.....	Idem en la id. id. de Burgos.	Burgos.	55	3	26	22	5	13 Octubre 1872	1.000	16 de Enero de 1883.
3	Mariano Peñalver.....	Idem en la id. id. de Segovia.	Murcia.	45	3	26	24	8	1.º Marzo 1882	1.000	1.º de Julio de 1885.
4	Juan Aznar Catusa.....	Idem en la id. id. de Alicante.	Alicante.	40	8	20	18	»	15 Noviembre 1880	»	23 de Noviembre de 1885.
5	Blas Montesinos Mondéjar.....	Idem en la id. id. de Albacete.	Lugo.	64	2	18	35	17	10 Diciembre 1868	»	»
6	Bernardo Granado Ruiz.....	Idem en la id. id. de Salamanca.	Zamora.	49	8	2	16	22	21 Septiembre 1878	»	»
7	Silverio Casado Ruiz.....	Idem en la Depositaria especial de Navarra.	Zamora.	68	6	4	35	7	15 Enero 1882	»	»
8	Basilio Bien Ramos.....	Idem en la Tesorería de Hacienda de Zamora.	Zamora.	48	11	3	27	9	19 Enero 1882	»	»
9	Pedro Chua Bertrán.....	Idem en la id. id. de Lérida.	Lérida.	49	3	2	32	18	21 Enero 1882	»	»
10	Máximo Jiménez.....	Idem en la id. id. de Ciudad Real.	Ciudad Real.	48	1	3	24	25	23 Enero 1882	»	»
11	Pedro Casademunt Carbó.....	Idem en la id. id. de Gerona.	Gerona.	58	10	21	29	4	24 Enero 1882	»	»
12	Juan Bravo Arias.....	Idem en la id. id. de Lugo.	Lugo.	60	9	18	27	10	24 Enero 1882	»	»
13	Deogracias Otero Rodríguez.....	Idem en la id. id. de Pontevedra.	Pontevedra.	56	9	9	22	11	24 Enero 1882	»	»
14	Cirilo Sáez Baruaaga.....	Idem en la id. id. de Alava.	Alava.	53	5	»	13	7	1.º Enero 1883	»	»
15	Joaquín Papia Martínez.....	Idem en la Depositaria especial de Almería.	Almería.	39	»	17	17	3	15 Enero 1883	»	»
16	José Sahagún Martín.....	Idem en la id. id. de Palencia.	Palencia.	43	6	15	20	1	6 Enero 1886	»	»
17	Vicente Moreno Ruiz.....	Idem en la id. id. de Jaén.	Murcia.	40	6	4	13	5	22 Junio 1886	»	»
18	Juan Jiménez Galle.....	Idem en la id. id. de Teruel.	Teruel.	39	6	2	17	2	1.º Abril 1887	»	»
19	Romualdo Pulido.....	Idem en la id. id. de Cáceres.	Cáceres.	55	10	24	29	8	13 Julio 1887	»	»
20	Vicente Príncipe Alonso.....	Idem en la id. id. de Castellón.	Tarragona.	45	8	19	22	2	15 Enero 1888	»	»
21	Eugenio Antón Lázaro.....	Idem en la id. id. de Oviedo.	Segovia.	40	8	14	36	5	21 Abril 1888	»	»
22	José Vilar.....	Mozo de Caja de la Depositaria especial de El Ferrol.	León.	66	5	4	46	9	1.º Julio 1888	»	»
23	José García Ovies.....	Portero en la Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Oviedo.	71	9	17	26	4	1.º Julio 1888	»	»
24	Miguel Vázquez Fuentes.....	Idem en la id. id. de Orense.	Lugo.	59	8	9	27	»	24 Diciembre 1888	»	»
25	José Oviédolo Sarmiento.....	Idem en la id. id. de Avila.	Avila.	61	9	5	38	7	6 Agosto 1889	»	»
26	José Corvellón Feijoo.....	Idem en la id. id. de Santander.	Orense.	60	7	»	21	13	1.º Octubre 1889	»	»
27	Joaquín Lázaro Gutiérrez.....	Idem en la id. id. de Huelva.	Cádiz.	55	1	»	10	9	23 Octubre 1889	»	»
28	Andrés Miguel García.....	Idem en la id. id. de Soria.	Soria.	55	6	16	20	28	10 Enero 1890	»	»
29	Nicolás Salmorón Palma.....	Idem en la id. id. de Tarragona.	Granada.	44	6	25	14	17	8 Agosto 1890	»	»
30	Antonio Diaz Montoya.....	Idem en la id. id. de Murcia.	Albacete.	58	10	25	8	6	2 Marzo 1891	»	»
31	Arturo Salinas Sánchez.....	Idem en la id. id. de Valladolid.	Madrid.	29	9	»	12	4	17 Marzo 1891	»	»
32	Ventura Cambeses.....	Idem en la id. id. de León.	Orense.	43	5	20	12	1	28 Noviembre 1891	»	»
33	Cirilo García Miguel.....	Idem en la id. id. de Córdoba.	Soria.	35	5	10	10	2	1.º Agosto 1892	»	»
34	José Cerdón.....	Idem en la Depositaria especial de Ceuta.	Cádiz.	55	10	14	4	»	11 Abril 1893	»	»
35	Joaquín Claver.....	Idem en la Tesorería de Hacienda Zaragoza.	Zaragoza.	33	3	19	19	3	6 Junio 1893	»	»
36	Blas Viñas.....	Idem en la id. id. de Canarias.	Canarias.	33	11	7	11	8	9 Junio 1893	»	»
37	Vicente Tolosano.....	Idem en la id. id. de Huesca.	Huesca.	44	8	26	11	7	19 Junio 1893	»	»
38	Angel Asins.....	Idem en la id. id. de Badajoz.	Burgos.	40	10	»	28	16	22 Julio 1893	»	»
39	Jaime Estelrich.....	Idem en la id. id. de Baleares.	Baleares.	51	3	3	18	7	22 Octubre 1893	»	»
40	Basilio Prieto Franco.....	Idem en la id. id. de Logroño.	León.	49	6	18	18	7	31 Agosto 1894	»	»
41	José Pérez González.....	Idem en la Depositaria especial de Guipúzcoa.	Toledo.	42	10	27	5	»	11 Marzo 1895	»	»
42	Francisco Cabrera Gavilán.....	Ordenanza en la Tesorería Central.	Málaga.	53	6	9	»	19	»	»	»
CON 675 PESETAS ANUALES											
1	D. Daniel Espinosa Ortiz.....	Mozo de Caja en la Tesorería de Hacienda de Madrid.	Palencia.	42	11	28	7	20	10 Diciembre 1894	»	»
2	Joaquín Pelegrin Fita.....	Idem en la id. id. de Barcelona.	Zaragoza.	33	10	25	13	13	»	»	»
CON 650 PESETAS ANUALES											
1	D. Juan Hernández Carrión.....	Portero de la Depositaria especial de Cartagena.	Murcia.	54	11	4	32	13	16 Marzo 1878	»	»
CON 625 PESETAS ANUALES											
1	Antonio Lloréns.....	Mozo de Caja en la Tesorería de Hacienda de Valencia.	Valencia.	41	2	20	21	15	1.º Septiembre 1893	1.250	15 de Enero de 1883.
2	Teófilo Chesio.....	Idem en la id. id. de Cádiz.	Cádiz.	66	10	4	21	7	1.º Septiembre 1893	1.250	Se ignora la fecha.
3	Juan Peña.....	Idem en la id. id. de Coruña.	Granada.	64	11	23	42	7	18 Noviembre 1861	1.000	31 de Julio de 1877.

Nombres y Apellidos	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron	Provincia de su naturalidad	Edad			Total de servicios			Antigüedad en la clase desde la fecha de posesión en el primer nombramiento en la categoría	Sueldo superior que ha disfrutado en destino de planta. Pésetas	Observaciones
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
D. Mariano Fernández	Mozo de Caja en la Tesorería de Hacienda de Oviedo.	Oviedo.	49	2	18	20	10	14	1.000	1.º de Diciembre de 1883.	
José Antonio Gallego	Idem en la id. de Ciudad Real.	Albacete.	65	1	18	30	3	9	1.000	30 de Junio de 1885.	
Juan Martín Sevilla	Idem en la id. de Santander.	Zamora.	71	3	19	27	6	3	1.000	1.º de Julio de 1885.	
Bonifacio Zamora	Idem en la id. de Zaragoza.	Zaragoza.	72	7	17	31	7	4	1.000	1.º de Julio de 1885.	
Rafael Palancar	Idem en la id. de Guadalajara.	Guadalajara.	49	2	6	22	5	19	1.000	1.º de Julio de 1885.	
Miguel García Corral	Idem en la id. de Albacete.	Albacete.	56	7	22	10	7	10	1.000	28 de Abril de 1886.	
Pedro Rivera	Idem en la id. de Zamora.	Leon.	69	11	6	37	6	26	1.000	18 de Agosto de 1890.	
Antonio Arcos Robledo	Idem en la id. de Granada.	Granada.	36	10	6	9	6	28	1.000	17 de Noviembre de 1890.	
Mariano Muñoz Varela	Idem en la id. de Avila.	Avila.	37	7	9	5	1	7	1.000	30 de Noviembre de 1890.	
Nicasio Otero Caballero	Idem en la id. de Valladolid.	Coruña.	48	7	16	19	5	1	1.000	2 de Enero de 1891.	
José Martínez Ruiz	Idem en la id. de Segovia.	Soria.	39	9	12	10	13	13	1.000	19 de Febrero de 1894.	
Ramón Villar	Idem en la id. de Canarias.	Alicante.	56	8	20	41	7	3	750	1.º de Mayo de 1890.	
Jacobo Fernández Garrido	Idem en la id. de Logroño.	Lugo.	39	4	22	25	7	21	750	20 de Julio de 1870.	
Román Gómez	Idem en la id. de Toledo.	Toledo.	48	4	21	17	5	4	750	23 de Mayo de 1884.	
Ramón Alegre	Idem en la id. de Lérida.	Lérida.	40	10	26	20	3	28	750	1.º de Julio de 1885.	
Benito López	Idem en la id. de Teruel.	Teruel.	48	6	7	19	1	16	750	1.º de Julio de 1885.	
Enrique Moreno Mestre	Idem en la id. de Tarragona.	Valencia.	45	6	17	35	2	18	750	15 de Agosto de 1885.	
Antonio Aleda	Idem en la id. de Segovia.	Segovia.	70	3	11	7	7	18	750	10 de Marzo de 1887.	
Isidro Iglesias	Idem en la id. de Gerona.	Gerona.	56	3	24	7	1	5	750	1.º de Enero de 1889.	
Domingo López	Idem en la id. de Lugo.	Lugo.	48	3	10	12	1	27	750	1.º de Agosto de 1889.	
Manuel Robles	Idem en la id. de Almería.	Murcia.	33	6	7	40	9	27	750	1.º de Agosto de 1889.	
Pedro Díaz	Idem en la id. de Pontevedra.	Lugo.	70	8	11	18	6	13	750	1.º de Agosto de 1889.	
Miguel Pons	Idem en la id. de Baleares.	Baleares.	53	9	20	15	8	13	750	1.º de Agosto de 1889.	
Eulogio Albarán	Idem en la id. de Cáceres	Cáceres.	43	9	20	15	8	13	750	1.º de Agosto de 1889.	
Gregorio Arrojo Fernández	Idem en la id. de León.	Burgos.	42	1	3	13	11	18	750	1.º de Agosto de 1889.	
Francisco Avila Maldonado	Idem en la id. de Badajoz.	Badajoz.	68	2	26	43	9	27	750	1.º de Agosto de 1889.	
Mª guel Jover	Idem en la id. de Murcia.	Almería.	38	2	28	12	7	18	750	1.º de Agosto de 1889.	
Isaac Frechoso	Idem en la id. de Palencia.	Palencia.	36	6	5	4	5	24	750	24 de Septiembre de 1889.	
Victor Jato y Mangas	Idem en la id. de Salamanca	Salamanca.	47	2	21	10	10	18	750	4 de Diciembre de 1889.	
Dionisio Montero	Idem en la id. de Huesca.	Jaén.	45	5	2	10	10	18	750	10 de Enero de 1890.	
Andrés García Corral	Idem en la id. de Alicante.	Huesca.	56	9	24	9	8	29	750	14 de Enero de 1891.	
Anacleto Clement y Sanz	Idem en la id. de Huelva.	Guadalajara.	41	5	18	7	5	22	750	9 de Junio de 1891.	
Manuel García Peinado	Idem en la id. de Cuenca.	Sevilla.	54	10	17	19	4	30	750	1.º de Julio de 1893.	
Miguel Alcarria	Idem en la id. de Orense.	Orense.	44	1	10	1	10	20	750	31 de Agosto de 1893.	
Benito Vázquez	Idem en la id. de Sevilla.	Sevilla.	44	7	27	11	7	16	750	»	
Juan Pérez Caballero	Idem en la id. de Burgos.	Burgos.	46	8	3	4	7	13	750	»	
Prudencio Sillerías	Idem en la id. de Córdoba.	Almería.	32	11	»	»	5	13	»	»	
José Góngora	Idem en la id. de Málaga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
José Fuertes Gallegos	Idem en la id. de Málaga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
CON 500 PESETAS ANUALES											
D. Adolfo Ribadulla	Portero en la Depositaria especial de El Ferrol.	Pontevedra.	35	10	28	9	10	9	»	10 Agosto 1892.	
Salvador Barranco	Idem en la id. de Ceuta.	Málaga.	45	9	»	6	6	»	»	22 Septiembre 1892.	

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—Aprobado este Escalafón.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España. 20.º corteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
414	4.131 á	5.022	50.211 á
553	5.521	5.029	50.281
854	8.531	5.516	55.151
1.338	13.371	6.035	60.341
1.544	15.431	6.341	63.401
1.856	18.551	6.364	63.631
1.980	19.791	7.629	76.281
2.112	21.111	7.648	76.471
2.192	21.911	7.847	78.461
2.551	25.501	8.095	80.941
2.597	25.961	8.193	81.921
2.683	26.821	8.294	82.931
2.789	27.881	8.450	84.491
3.055	30.541	8.504	85.031
3.339	33.381	8.560	85.591
3.391	33.901	8.604	86.031
3.725	37.241	8.633	86.321
4.134	41.331	8.713	87.121
4.236	42.351	8.832	88.311
4.241	42.401	8.861	88.601
4.249	42.481	9.125	91.241
4.258	42.571	9.947	99.461
4.289	42.881	10.066	100.651
4.483	44.821	SERIE C.	
4.567	45.661	152	1.511 á
4.617	46.161	215	2.141
4.744	47.431	361	3.601
4.781	47.801	474	4.731
5.621	56.201	848	8.471
5.769	57.681	930	9.291
6.041	60.401	954	9.531
6.306	63.051	1.177	11.761
6.365	63.641	1.497	14.961
6.388	63.871	1.725	17.241
6.711	67.101	1.861	18.601
6.839	68.381	1.943	19.421
6.858	68.571	2.059	20.581
7.180	71.791	2.520	25.191
7.226	72.251	2.540	25.391
7.384	73.831	2.752	27.511
7.438	74.371	2.772	27.711
7.529	75.281	2.788	27.871
8.104	81.031	3.038	30.371
8.171	81.701	3.797	37.961
8.240	82.391	3.870	38.691
8.772	87.711	4.293	42.921
9.009	90.081	4.320	43.191
9.406	94.051	4.464	44.631
9.599	95.981	4.491	44.901
9.604	96.031	4.523	45.221
9.617	96.161	5.034	50.331
10.478	104.771	5.051	50.501
10.556	105.551	5.962	59.611
10.641	106.401	6.170	61.691
11.624	116.231	6.232	62.311
11.756	117.551	6.292	62.911
12.092	120.911	6.401	64.001
12.144	121.431	6.524	65.231
12.203	122.021	6.579	65.781
12.355	123.541	6.686	66.851
12.374	123.731	6.742	67.411
12.526	125.251	6.743	67.421
12.795	127.941	6.967	69.661
12.968	129.671	7.017	70.161
13.214	132.131	7.357	73.561
13.324	133.231	7.719	77.181
13.334	133.331	7.959	79.581
13.423	134.221	8.025	80.241
13.431	134.301	8.062	80.611
13.504	135.031	8.454	84.531
13.935	139.341	8.525	85.241
13.940	139.391	8.875	88.741
13.969	139.681	9.099	90.981
13.989	139.881	9.360	93.591
14.143	141.421	9.466	94.651
14.213	142.121	9.583	95.821
14.504	145.031	9.950	99.491
81	801 á	10.180	101.791
226	2.251	10.316	103.151
555	5.541	SERIE D.	
713	7.121	44	431 á
952	9.511	268	2.671
1.290	12.891	302	3.011
1.304	13.031	320	3.191
1.310	13.091	855	8.541
1.458	14.571	871	8.701
2.105	21.041	1.101	11.001
2.123	21.221	1.255	12.541
2.190	21.891	1.618	16.171
2.391	23.901	1.792	17.911
2.598	25.971	2.147	21.461
2.708	27.071	2.310	23.091
2.814	28.131	2.584	25.831
2.902	29.011	2.663	26.621
2.934	29.331	2.840	28.391
3.121	31.201	SERIE E.	
3.444	34.431	337	3.361 á
3.619	36.181	451	4.501
3.719	37.181	499	4.981
3.736	37.351	552	5.511
4.014	40.131	602	6.011
4.036	40.351	951	9.501
4.077	40.761	1.240	12.391
4.397	43.961	1.355	13.541
4.747	47.461	1.398	13.971
4.834	48.331	1.493	14.921
4.854	48.531	1.565	15.641
4.956	49.551	1.729	17.281

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario, J. Morales.—V.º B.º.—El Gobernador, José G. Barzanallana.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nulo y sin ningún valor ni efecto, el resguardo correspondiente á la carpeta de conversión de documentos de Deuda consolidada no transferible del 5 por 100, en inscripción nominativa intransferible de la renta diferida del 3 por 100, expedido á nombre de D. José Tercero, quedando por consiguiente fuera de circulación.

La persona en cuyo poder se halle, deberá presentarlo en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.—El Subdirector segundo, Victorino López Fabra.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**SUBSECRETARÍA
SANIDAD**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Noviembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Eugenio López	»	4	»	Párvulo	Viruela	Sombrerete, 11.
Joaquín Rodríguez	4	»	»	Idem	Viruela confluyente	Valencia, 4.
Braulio Fuentes	1	»	»	Idem	Idem	Carlos Rubio, 3.
Gregorio Candil	4	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Doctor Fourquet, 6.
Francisco Zaragoza	2	»	»	Idem	Viruela confluyente	Travesía de las Vistillas, 14.
Antonio Rico	38	»	»	Casado	Endocarditis crónica	Salitre, 46.
Vicente Cañadillas	3	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Toledo, 89.
Alberto Pérez	2	»	»	Idem	Idem	Costanilla de San Pedro, 9.
Pedro Pardeira	64	»	»	Casado	Laringitis	Toledo, 62.
Manuel Orantes	52	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Santa Ana, 19.
Juan Tizón	69	»	»	Idem	Bronquitis	Argumosa, 4.
Carlos Varela	80	»	»	Viudo	Colapso cardíaco	Alcalá, 39.
Juan M. Cristóbal	23	»	»	Soltero	Sarampión	Hospital Militar.
Angel Expósito	20	»	»	Idem	Viruela confluyente	Idem.
Miguel Martínez	19	»	»	Idem	Idem	Idem.
Toribio Diafance	»	5	»	Párvulo	Idem	Morería, 1.
Luis Sánchez	»	1	»	Idem	Erisipela errática	Santo Tomás, 4.
Ataulfo P. Ramírez	1	»	»	Idem	Sarampión	Ciudad Rodrigo, 2.
Gregorio Magro	»	»	8	Idem	Falta de desarrollo	Carretera de Andalucía, 7.
José Rojas	58	»	»	Casado	Colapso cardíaco	Claudio Coello, 62.
Santos Ramos	1	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Valencia, 4.
Antonio Roncero	»	»	22	Idem	Idem	Quevedo, 6.
Manuel Fernández	27	»	»	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Antonio Fernández	3	»	»	Párvulo	Idem	Idem.
Enrique Fernández	57	»	»	Soltero	Bronquitis crónica	Idem.
José Abad	28	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Ezequiel Feito	27	»	»	Idem	Viruela confluyente	Hospital de San Juan de Dios.
Rafael Parrés	»	»	22	Párvulo	Atrepsia	San Hermenegildo, 10.
Ambrosio Ambite	»	1	»	Idem	Eclampsia	Santa Catalina, 8.
José Sánchez	»	4	»	Idem	Bronquitis capilar	Monte Esquinza, 7.
Emilio Barbero	»	4	»	Idem	Viruela	Carnero, 2.
Casimiro Puig	72	»	»	Soltero	Pulmonía	Goya, 8.
Nicasio Roldán	45	»	»	Casado	Apoplejía serosa	San Carlos, 4.
Valentín Blázquez	3	»	»	Párvulo	Bronquitis	Amaniel, 10.
Andrés Sierra	»	4	»	Idem	Viruela confluyente	Salitre, 26.
Juan Pérez	»	»	»	»	Infección intestinal	Judicial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Pelayo, 27.
Idem	»	»	»	»	»	Almagro, 30.
Doña Vicenta González	61	»	»	Casada	Pulmonía	Hernán Cortés, 12.
María de J. Ezcurro	66	»	»	Soltera	Colapso cardíaco	Arlabán, 9.
Julia Fuentes	19	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Ternera, 4.
Pilar Astudillo	42	»	»	Idem	Broncopneumonía	Hospital de Jesús Nazareno.
Jacoba Gozalo	66	»	»	Casada	Idem	Plaza de Bilbao, 7.
Dionisia Cambrero	61	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Núñez de Arce, 6.
Eustaquia Moreno	44	»	»	Idem	Tuberculosis	Rosales, 10.
Isabel Hernández	33	»	»	Idem	Eclampsia puerperal	García de Paredes, 17.
Pilar Moreno	42	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Mindanao, 1.
Josefa González	32	»	»	Idem	Caquexia cancerosa	Salitre, 14.
Aurea Fernández	4	»	»	Párvulo	Difteria	Travesía del Conde Duque, 19.
Cándida Baños	1	»	»	Idem	Difteria laríngea	San Ildefonso, 34.
Vicenta Redondo	»	7	»	Idem	Enterocolitis	Méndez Alvaro, 16.
Petra de Castro	»	»	9	Idem	Eclampsia	Santa María de la Cabeza, 16.
Carmen Mingo	4	»	»	Idem	Viruela confluyente	Mancebos, 8.
Lorenza Monforte	2	»	»	Idem	Idem	Torrijos, 27.
Julia Ramos	»	5	»	Idem	Meningitis	Jacometrezo, 35.
Dolores Gómez	»	8	»	Idem	Gastroenteritis	Niella, 4.
María A. N. Berber	43	»	»	Casada	Cáncer del recto	Hospital Provincial.
Elena Anta	22	»	»	Soltera	Tétanos	Idem.
Paula Huertas	88	»	»	Viuda	Esclerosis medular	Artistas, 2.
Carmen Gutiérrez	52	»	»	Idem	Gastroenteritis	Carretera de Andalucía, 73.
Benita García	»	2	»	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Una mujer sin habla	»	»	»	»	Alcoholismo	Hospital Provincial.
Doña Patricia Monje	73	»	»	Viuda	Sin diagnóstico	Zorrilla, 27.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Almagro, 30.
Idem	»	»	»	»	»	García de Paredes, 17.
Idem	»	»	»	»	»	Toledo, 102.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Intenaza ó gripe	Pneumoniales	Difteria	Cognuche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	»	»	»	1	16	2	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	21	»	2	»	4	6	»	»	2	2	16	38	
Hembras	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	1	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	3	»	1	3	4	»	»	4	2	19	28
TOTALES	»	»	»	2	18	2	»	1	»	»	1	»	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	29	2	5	»	5	9	4	»	»	6	4	35	66

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
5	3	8	1	»	1	»	2	2	1	5	6	6	4	10	2	3	5	10	6	16	3	2	5	6	3	9	3	»	3	1	»	1	38	28	66

Madrid 29 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Circular.

Con escándalo de la opinión pública y grave perjuicio de la disciplina académica, muchos alumnos oficiales han anticipado por propia iniciativa las vacaciones de Navidad.

Para prevenir y remediar tamaño abuso, esta Dirección general ha ordenado:

1.º Desde el día en que se notifique esta orden hasta el 20 de los corrientes, los Profesores de las Universidades é Institutos y demás Centros docentes que dependen de esta Dirección trasladarán diariamente á los Rectores y Directores respectivos la lista de los alumnos que sin causa justificada dejen de asistir á sus cátedras.

2.º Los alumnos que incurran en esta falta perderán el derecho á examinarse en el mes de Junio, no pudiendo verificarlo hasta Septiembre del próximo año.

3.º Los Rectores y Directores trasladarán á su vez á esta Dirección general, antes del inmediato Enero, el resumen de las listas á que se refiere el párrafo primero.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sres. Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y demás Establecimientos que dependan de esta Dirección.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de Cuenca, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Jerónimo Díaz Palencia, autorizándole para cruzar la carretera de Tarancón á Teruel con una tubería para abastecimiento de una fuente, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

1.ª La zanja que se abra para colocar la tubería en el cruce de carretera, será normal al eje de la misma y con la profundidad de 0.70 metros.

2.ª El cruzamiento se verificará sucesiva y no simultáneamente, con objeto de dificultar lo menos posible el tránsito público, y para que éste no quede interrumpido en ningún caso, se ejecutará la apertura de la zanja, instalación de la tubería y encubierta en dos partes ó secciones que dividan por mitad el ancho de la carretera, no dándose comienzo á la apertura en la segunda, hasta tanto que se halle cubierta la primera mitad.

3.ª En el punto de unión del cruce se colocará llave de paso y registro de la tubería para no tener que abrir calicatas en los trayectos intermedios ocupados por la carretera.

4.ª Las obras, que se harán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, obedecerán á los principios de buena construcción sancionados por la práctica, reponiéndose el afirmado y demás elementos constitutivos de la carretera con la misma forma y dimensiones que hoy tiene, y en el menor tiempo posible, cuidando si han de quedar interrumpidas durante la noche, de colocar vallas y luces para evitar accidentes.

5.ª No se permitirá depositar en la carretera materiales ni efectos de la obra fuera del tramo en que se esté trabajando desapareciendo todos á su terminación.

Y 6.ª La conservación de la tubería á través de la carretera será perpetuamente de cargo del concesionario, el cual necesitará obtener del Ingeniero encargado del servicio el competente permiso para poder ejecutar en ella limpiezas ó reparaciones.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Cuenca.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, punos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Andrés Segura, sin señas.
Idem.—Florinda Martín.
Las Palmas.—Félix Pérez, Montera, 5.
Valladolid.—Vicente Rodrigo, Eciija, 4.
Alcalá de Henares.—Santiago Barrios, sin señas.
Zaragoza.—Pablo Sanz, Gravina, 11.

NOROESTE

Toledo.—Pastor, Eguiluz, 3.

E. MEDIODÍA

Illescas.—Isidoro Ruiz, Posada de la Madera, Cebada.
Bilbao.—Luis Orejas, Velas, 10.
Villarrubia.—Elvira Pérez Pérez, Ereilla, 12, cuarto, 6.

NORTE

San Sebastián.—Mercedes, Salamanca, 23.

ESTE

Barcelona.—Galo Pobes, Goya, 9.
Zaragoza.—Elisa Serrano, Claudio Coello, 89.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Excm. Corporación para cubrir las vacantes que existían en la Junta municipal por renuncia de D. Juan Ignacio Garma González y D. Manuel Arredondo Mioño, y residir fuera de Madrid D. José Villarias Vinuesa y D. Ildefonso Cuevas Bringas, han sido designados por la suerte los señores siguientes:

D. Antonio Llanos y Pente.
Félix Rodríguez.
José Antonio Balenchana.
José Sánchez Saravia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Hállase vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotación de 2.000 pesetas anuales, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con obligación de prestar asistencia facultativa á cien familias que como pobres fueren designadas por el Ayuntamiento, y á los pobres transeuntes y expósitos que se encontraren en esta población.

La duración del contrato será por los tres años económicos venideros y lo que reste desde el día en que el agraciado tome posesión de dicha plaza hasta la terminación del corriente año económico.

Dicha plaza será provista con preferencia en un Doctor de Medicina, si lo solicitare; de no, en Licenciado en dicha Facultad que aprobados tenga los ejercicios del grado de Doctor á la misma; y de no haber aspirantes que reúnan esta ó aquella cualidad, lo será en un Licenciado en Medicina que lleve ejerciendo ó haya ejercido la profesión por lo menos ocho años, y cuatro de ellos en población de más de 500 vecinos; si entre los aspirantes se presentaren dos ó más que reuniesen igualdad de condiciones, será preferido el que ostente mejor nota de estudios y servicios profesionales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos, expedidos éstos en debida forma, en la Alcaldía de esta villa dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Frechilla 25 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo. X—938

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Desde el día 3 del corriente se pagará por las oficinas de este Establecimiento el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo, de los billetes hipotecarios de Cuba y títulos de la Deuda exterior, pignorados ó depositados en el mismo, que no hubieren sido recogidos por los interesados, abonándose el beneficio de 23.30 por 100 obtenido en la negociación verificada el día 30 de Noviembre último.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896.—El Director, José Alrez Mariño.

Se ha extraviado la libreta núm. 57.609 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Francisco Lagnase Dufau.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Monteleón, núm. 29. X—937

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Luis Gera Sánchez, alias Pedre Vélez, natural y vecino de Mancha Real, hijo de Antonio y Catalina, de estado viudo, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, sin instrucción, sin señas particulares, á fin de que en el término de veinte días, con-

tados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resulta en causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue en esta Audiencia por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 3 de Noviembre de 1896.—José Peláez.—José Llopis.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 12 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Manuel García. J—7675

Juzgados militares.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fontrubi, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Jaime Bagés Mallofré, hijo de Pablo y de María, natural de Fontrubi, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 625 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Bagés Mallofré, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 22 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durbán Pérez. 3482—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fontrubi, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de su pueblo, Antonio Marrugat Puig, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de La Granada, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 602 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Marrugat Puig, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 22 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durbán Pérez. 3483—M

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ayguamurcia, de la

provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Ramón Ferrán Rasgovet, hijo de Ramón y de Buenaventura, natural de Olla, provincia de Tarragona, a quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación para destino a Cuerpo en 21 de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, estatura un metro 690 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Ferrán Rasgovet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 23 de Octubre de 1896.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz. 3484—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Prat de Llobregat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, núm. 46, procedente del reemplazo de 1893, José Utjes Castellví, hijo de Juan y de Teresa, natural de San Felú, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 21 de Septiembre de 1896, de oficio albañil, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 718 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Utjes Castellví, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Octubre de 1896.—Carlos Galán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Gállego. 3485—M

D. Juan Rebollo Cantalejo, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Olesa de Bonesvalls, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, núm. 46, procedente del reemplazo de 1893, José Cuscó Pujol, hijo de José y de Dolores, natural de Olesa de Bonesvalls, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 21 de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial; producción regular, estatura un metro 650 milímetros, y señas particulares ninguna

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Cuscó Pujol, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Octubre de 1896.—Juan Rebollo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Gállego. 3486—M

D. Juan Rebollo Cantalejo, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Prat de Llobregat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, núm. 46, procedente del reemplazo de 1893, Juan Brinqué Sanflán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 21 de Septiembre de 1896, de oficio pastor, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción regular, estatura un metro 560 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Brinqué Sanflán, para que en el término de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Octubre de 1896.—Juan Rebollo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Gállego. 3487—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lavid, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de aquel pueblo, José Ventura Sabaté, hijo de Juan y de Teresa, natural de Lavid, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 670 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Ventura Sabaté, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3488—M

D. Manuel Fernández Martínez, primer Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sarreal, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Eduardo Vendrell Molas, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de presentación á la concentración en 21 de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 602 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Eduardo Vendrell Molas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Manuel Fernández.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Canseco. 3489—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Quintín de Mediona de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Jaime Artigas Costa, hijo de José y de Josefa, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, estatura un metro 630 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Artigas Costa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3490—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Quintín de Mediona, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Lorenzo Ferrer Esteve, hijo de Jaime y de Rosa, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio tejedor, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 530 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Lorenzo Ferrer Esteve, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3491—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Quintín de Mediona, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Mariano Ramón Pascual, hijo de Antonio y de Dionisia, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros y señas particulares tiene una cicatriz en la mejilla izquierda;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Mariano Ramón Pascual para que el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3492—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Quintín de Mediona, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Juan Mouner Ventura, hijo de José y de Serafina, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, estatura un metro 630 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Mouner Ventura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 27 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3493—M

ZAMORA

D. Agustín Tomé Rueda, Capitán del arma de Infantería y Juez instructor en la causa seguida por deserción en la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, por orden del señor Coronel Jefe principal de la misma, al recluta del reemplazo de 1894 José Castaño González, del pueblo de Fermose-

lle, de esta provincia, por no haber verificado su presentación para la incorporación á filas en dicha zona el día 1.º de Septiembre último, en que fué llamado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido recluta José Castaño González, natural de Fermoselle (de esta provincia) hijo de Miguel y de Lucía, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estado soltero, estatura un metro 651 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que por la ley haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado recluta desertor José Castaño González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 24 de Octubre de 1896.—Agustín Tomé.
3494—M

ZARAGOZA

D. Eloy Santamaría Gil, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, segundo batallón, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mencionado regimiento Manuel Méndez, por la falta grave de primera deserción simple efectuada el día 8 de Septiembre último.

Habiéndose desertado de este plaza el soldado del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, segundo batallón, Manuel Méndez, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo desconocido y de María, natural de Chandealar, provincia de Lugo, avecindado en Chandealar, edad veintiséis años, cuatro meses y veintitrés días, soltero, su estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, contra quien instruyo procedimiento por la falta grave de primera deserción simple, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á esta plaza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 28 de Octubre de 1896.—El Presidente, Juez instructor, Eloy Santa María.
3495—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente se hace saber que el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la casa que á continuación se describe, como embargada al procesado Mariano Mateos Torrones, vecino de Aldeazeca de Alba, para con su importe satisfacer las costas á que ha sido condenado con motivo de la causa contra él seguida en el año pasado de 1895 por el delito de lesiones.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad de la casa embargada que una información posesoria practicada de oficio en el Juzgado municipal de Aldeazeca de Alba, y que será de cuenta del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y la de satisfacer el pago del impuesto á nombre del ejecutado, descontándose su importe del precio que ha de satisfacer.

También se hace constar que de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido no aparece que sobre la casa embargada exista carga ni gravamen alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor por que sale á subasta la casa, así como exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para que el presente sea publicado en la GACETA DE MADRID, á tal intento se expide.

Dado en Alba de Tormes á 25 de Noviembre de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Eduardo Alvarez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de este pueblo (Aldeazeca de Alba), y su calle del Socorro, señala con el núm. 8 moderno, compuesta de las habitaciones de planta baja, á saber: portal, horno y cuerpo de casa, cocina, cuarto, cuadra, sala y despensa; que linda por el Este ó frente con calle de su situación; Sur ó izquierda con casa de Manuel Martín; Oeste ó respaldo con calle de las Batallas, y Norte ó derecha con casa de Policarpo Santos; ha sido tasada en 1.245 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta.
J—8055

ALBOCÁECER

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta partido en providencia del día de hoy á una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón de la Plana, dimanante del sumario instruido contra Antonio Monferrer Campos y otros vecinos de Torre Endomenech por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita al procesado Antonio Monferrer Campos y testigos Manuel Monferrer Salvador, Isabel Monferrer Salvador, Leonor Salvador Mirabet y José Monferrer Salvador, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, con el objeto de asistir al juicio oral señalado para dicho día en la nombrada causa al procesado; con el apercibimiento del artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y á los de-

más testigos con la advertencia de la obligación que tienen de acudir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Alboacér 27 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Leopoldo Roso.
J—8056

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Sierra Tardán, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que se verifique la inserción de esta requisitoria en los expresados periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido, mediante á que se ha decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Antequera 20 de Octubre de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., José María Nogués.

Señas del procesado.

Edad treinta años, hijo de José y de Ana, casado con Ana Ortiz, natural y vecino de Antequera, jornalero y sin instrucción.
J—7670

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de los billetes del Banco de España, que al final se detallarán, los cuales fueron sustraídos de una carta certificada que en 2 del actual dirigió á Cortegana á D. Antonio Pino Ramírez, desde Murcia, la casa de comercio de dicha ciudad Hijos de Clemente García; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por la sustracción de dichos valores.

Dada en Aracena á 10 de Noviembre de 1896.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero.

Billetes sustraídos.

Núm. 057.673; busto de Jovellanos; precio, 100 pesetas. Idem 658.716; íd.; íd., 25 íd.
Idem 393.859; íd.; íd., 25 íd.
J—7671

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Joaquín, de cuarenta y seis años, jornalero, natural de Celorido da Beira, en el vecino Reino de Portugal, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que por defraudación á la Hacienda instruyo con motivo de haberle sido aprehendido nueve kilos y medio de queso; bajo apercibimiento de que no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 12 de Noviembre de 1896.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Riva.
J—7672

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casilda Antonia Lucía, de treinta y siete años de edad, casada, sin oficio, ignorándose el punto de su naturaleza, así como el de su actual residencia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de causa que se le siguió por el delito de injurias; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de la referida Casilda Antonia Lucía.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa.
J—7673

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vergés López, hijo de Juan y de María, natural de esta capital, de diez y ocho años cumplidos, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, cara oval, sin seña especial alguna, domiciliado en la calle Conde del Salto, de esta ciudad, núm. 133, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj; apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Vergés, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1896.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.
J—7664

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carreras Borrás, de cincuenta y ocho años de edad, casado, albañil, natural de Valls, vecino de Sabadell, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles naciones de esta ciudad, á fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en méritos de la causa sobre lesiones que se le siguió en el extinguido Juzgado de San Beltrán; bajo apercibimiento de que no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.
J—7675

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto se cita y llama á Pablo Ferrer Ferrer, á fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia en méritos del expediente de costas, á cuyo pago fué condenado en causa sobre hurto contra Palmira Font; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 12 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.
J—7676

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre lesiones contra Josefa Castello Curet, de treinta y ocho años, casada, natural de Sans, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á la misma para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de serle notificada la expresada sentencia y hacerle cumplir la pena que en virtud de la misma le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.
J—7677

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando contra Fernando Cabrera Sabina y otro, se ha mandado citar á Rafael Cabrera Dorado y Dolores Sabina Ruiz, padres del referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 29 de Octubre de 1896.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.
J—7599

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de presente se cita y llama á Manuel Romero Díaz, alias Saleri, pañero, y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle San Ildefonso, núm. 14, á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y detención de dicho individuo, y conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Carmona á 10 de Noviembre de 1896.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, Rafael López.
J—7678

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Anastasia Rodríguez y Rodríguez, procedente de la causa que se le siguió con otras por hurto, se requiere á la referida Anastasia Rodríguez y Rodríguez, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á satisfacer el importe de las costas que á la misma se refiere; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Romero.—El Escribano, Miguel Oriol.
J—7679

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor del hurto frustrado de una cartera de bolsillo, propiedad de D. Miguel Caballero, que viajaba en el tren mixto que se dirigía á Sevilla en la madrugada del 6 de Septiembre anterior, y cuyo hecho tuvo lugar en la estación central de los ferrocarriles de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación del autor del referido hecho.

Dado en Córdoba á 10 de Noviembre de 1896.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Manuel Gaillén.
J—7625

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Loguani y Zanivella, natural de Ferrara, Italia, vecino de Marcella, hijo de Alejandro y Juana, de cuarenta y cinco años, casado, expositor de fonógrafos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GAC-

TA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido para óir los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, dándosele á la fianza que tiene prestada para garantizar su presentación la aplicación que determina la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Córdoba á 6 de Noviembre de 1896.—Antonio Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte.
J—7623

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Ramos Cruz, de veintinueve años, soltero, barbero, domiciliado en esta ciudad, calleja de los Pastores, número 5, natural de Jaén, bautizado en la parroquia de la Magdalena, cuyas señas personales son: estatura mediana, moreno, pelo negro, ojos pardos, barba y bigote poco, y María Márquez Orihuela, de veintitrés años, casada, vendedora ambulante, y antes prostituta, natural de Granada, de la parroquia de San Andrés, hija de Rafael y de María Manuela, sin domicilio fijo, y cuyas señas personales son: estatura regular; pelo rubio, color blanco bueno, ojos azules, sin ninguna seña particular, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de las resultas de las causas criminal que por hurto se les sigue; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los individuos de la Guardia civil y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los procesados Juan Ramos Cruz y María Márquez Orihuela, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 12 de Noviembre de 1896.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.
J—7680

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los vecinos de esta ciudad Francisco Blanco Carmona y Asunción Carmona Ariza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en la causa que contra el primero se sigue por lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 6 de Noviembre de 1896.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.
J—7626

GANDÍA

En virtud de providencia acordada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción del partido, en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo sobre disparo y lesiones contra Jacinto Gallego y Martí, se cita por medio de la presente al testigo Rafael Sánchez Perellá, natural y vecino de Gandía, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la referida Audiencia el día 16 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, á fin de asistir al juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Gandía 27 de Noviembre de 1896.—El actuario, Ricardo Lassala.
J—8060

GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de Guernica y Luno.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido un juicio declarativo de mayor cuantía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia, encabezado.—En la villa de Guernica y Luno, á 25 de Noviembre de 1896, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía sobre pertenencia de varios créditos con sus intereses, entre partes, de la una como demandante la R. M. Sor Josefa de Santa Cruz Lequerica, como Priora y representante de la venerable comunidad de Religiosas Dominicas de Lequeitio, representada por el Procurador D. Castro de Obieta, bajo la dirección del Licenciado D. Joaquín de Arana, y de la otra, como demandada, la representación legítima abintestato de RR. PP. Fray Tomás de Aurtenechea Endeiza y Fray Juan Bautista Zabala Arribubieta, vecinos que fueron de Lequeitio y de Ispaster, que no ha comparecido en autos y ha sido representada por los estrados del Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que á la Comunidad de Religiosas Dominicas de Lequeitio, en la persona de su Priora actual la R. M. Sor Josefa de Santa Cruz Lequerica, ó en la de quien lo fuere al tiempo de ejecutarse este fallo, pertenecen con sus intereses vencidos y que vencieren los créditos siguientes: primero, uno de 5.000 pesetas de capital al 4 por 100 de interés contra la Municipalidad de Marquina y varios vecinos de ella en particular á la vez por préstamo, en virtud de escritura pública de 6 de Febrero de 1874; segundo, otro de 2.750 pesetas de principal é igual redituado, por préstamo de 26 de Marzo de 1877, efectuado á D. Ignacio Urranomezaga, vecino de Echevarría; tercero, otro precedente también de préstamo de la misma capitalidad é interés y con hipoteca de diversas habitaciones y diferentes departamentos de las casas números 30 y 32 de Beazcocalea de Lequeitio, contra D. Miguel Zumarán é hijos, por escritura pública de 26 de Marzo de 1877; cuarto, otro de 3.000 pesetas de capital é idéntico premio, por préstamo á D. José Ramón Olásolo y D. José Domingo Ibarlucea, por escritura de 25 de Mayo de 1881; quinto, otro de 6.500 pesetas de principal al mismo tipo de interés, por préstamo á D. Ignacio de Odiaga, de Amoroto, con hipoteca de la finca Guevara, por escritura de 7 de Enero de 1882; sexto, otro de 1.000 pesetas de principal del mismo rédito, por préstamo á D. José Domingo Urrutibea, con hipoteca de la casería Elorarán, sita en Amoroto, y por escritura de 25 de Marzo de 1884; y séptimo, otro que consta en documento privado, cuyo reconocimiento, por la entidad deudora de la cofradía de mareantes de Lequeitio, se remonta al 18 de Julio de 1883, y por la cantidad á la sazón de 17.018'66 pesetas, y que para la fecha del 8 de Agosto

de 1884 quedó reducida á la menor de 11.420'99 pesetas; condenando en su virtud á los herederos abintestato de los RR. PP. Fray Tomás Aurtenechea Endeiza y Fray Juan Bautista Zabala Arribubieta en la parte en que no dispusieron de sus bienes, á que previa cancelación de las inscripciones de créditos hipotecarios que hubiere á favor de cualesquiera de ambos comprendidos en la relación precedente, los entreguen todos á dicha R. M. Priora; bajo apercibimiento de hacer en otro caso de oficio y á sus expensas la cancelación de los anteriores asientos y nueva inscripción de los mismos á favor de la Comunidad que fueren procedentes.

Así por esta sentencia, que será notificada en la forma preceptuada en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—J. Sabas Izaguirre.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día. Guernica y Luno 25 de Noviembre de 1896, doy fe.—Por Obieta, ante mí, José de Miriategui.»

Y para que esta sentencia se inserte en los periódicos indicados y surta los efectos legales, expido el presente.

Dado en Guernica y Luno á 28 de Noviembre de 1896.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Licenciado Tiburcio de Obieta.
X—934

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de Amador Pérez Rodríguez, hijo de Juan y Gregoria, de once años de edad, natural del Cerro, vecino de Huelva, y á la prisión del mismo y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado la Audiencia provincial de esta capital, concediéndole el plazo de diez días para que se persone ante el Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa que al mismo se sigue por lesiones.

Dada en Huelva á 4 de Noviembre de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.
J—7600

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez, conocido por el Sevillano, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose sólo que fué vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Herreros, para que se presente en la cárcel de este partido, en virtud al auto de prisión dictado contra el mismo por hurto de un cántaro de miel; previéndole que de no verificarlo en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del Antonio Alvarez con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 8 de Noviembre de 1896.—José Rodríguez.—El Secretario, Juan G. y Seu.
J—7628

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de hoy en el sumario criminal que se sigue contra Jenaro Martín Pérez, vecino de Villaluenga de la Sagra, por disparo de arma de fuego á Manuel Muñoz Guío, se cita en forma á Cipriano Muñoz Guío, jornalero, vecino de la misma población, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, al efecto de recibirle una declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 9 de Noviembre de 1896.—Licenciado Plácido Moya.
J—7601

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dámaso Olabe, natural de la puebla de Arganzón, en la provincia de Alava, casado con Angela Escareaga, residente en Santander, calle de San Celedonio, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á Don Salvador Gilabert Bañuls, vecino de Liendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Laredo á 7 de Noviembre de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernián.
J—7602

LA UNIÓN

D. Pedro Ros Manzanares, Juez interino de instrucción de la Ciudad de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á Justo Mateo Ortola, de quince años de edad, hijo de José y Ascensión, soltero, natural de San Felipe de Jativa, provincia de Valencia, y vecino de Cartagena, jornalero, para que se persone en la Audiencia de esta provincia, desde donde se le llama por virtud de la causa seguida contra el mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la Autoridad judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia en las cárceles de la misma.

Dada en La Unión á 7 de Noviembre de 1896.—Pedro Ros Benito Polo.
J—7683

LORCA

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue sobre esta á D. José García García, Gerente de la

Sociedad arrojána titulada Isabel, contra D. Roberto Ibarra, se cita á D. Víctor Puiggari y D. Daniel Rebert, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lorca 9 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Fulgencio Palomer.
J—7603

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Gallo, alias Gallo, hijo de José y Dorotea, natural de esta Corte, de treinta y seis años de edad, traperero, sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo correspondiente al sumario instruido contra el mismo por gritos subversivos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.
J—7604

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á María del Carmen Jimeno Membrillo, hija de Pedro y Juliana, natural de Cádiz, en Ciudad Real, de cuarenta y dos años, viuda y de esta vecindad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla cierta notificación; apercibidos que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Venancio de Orche.
J—7630

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en 12 del corriente, en autos ejecutivos que siguen D. Manuel y Don Vicente Baltar contra D. Manuel Sacristán y Hurtado, ha sido nombrado el Perito agrícola D. Justo de Romaña para la tasación de las fincas embargadas; lo que se hace saber por medio del presente edicto, previéndole que si alguno tuviese derecho comparezca en los autos, personándose para designar en su caso otro por su parte dentro de segundo día; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.
505—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernández Garrido, que tuvo su domicilio en la calle de Leganitos, núm. 4, segundo, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.
J—7605

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue Doña Teresa Niño y Sause contra D. Emilio Galisteo y Brumenque sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 29 de Octubre de 1896, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Doña Teresa Niño y Sause, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, defendida hoy por el Letrado D. Ramón Soler y representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina, contra D. Emilio Galisteo y Brumenque, también mayor de edad, casado, militar, declarado en rebelión, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora de las 4.300 pesetas de principal, intereses de mora estipulados, á razón del 2 por 100 mensual desde 5 de Febrero de 1892, los legales desde la presentación de la demanda, costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se publicará en la forma prevenida por la ley, si no se pide que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva.
506—P

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento á un exhorto de la Audiencia de lo criminal de Cebú, distrito de San José de Buenavista, se hace saber que en expediente formado á instancia de D. Vicente Gella y Rendón, Registrador interino de la misma, para que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que en calidad de fianza depositó al efecto para el desempeño de su cargo, ha dispuesto aquella Autoridad se haga esta publicación convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que la presente en el antecedido Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes, expido el presente edicto, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—López de Sa.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cnales empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Calderón Pérez, conocido por José Zacarías, de cuarenta y tres años de edad, natural de Benamargosa, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se persone en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, con el fin de hacer efectiva la multa de 740 pesetas que le fué impuesta en la causa que por el delito de contrabando se siguió contra el mismo; advertido que si no comparece seguirá el procedimiento adelante hasta declararlo rebelde.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de José Calderón Pérez, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Octubre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—7633

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado José Ballesteros Urbaneja, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Micaela, natural y vecino de Benagalbón, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, caso de ser habido, poniéndolo en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 9 de Noviembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras. J—7634

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Flores, alias Pairo, cuyo segundo apellido, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas de unos doce á catorce años de edad, de pequeña estatura, rubio, picado de viruelas, para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad con el fin de que responda á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo á D. Ricardo Osueta Duarte; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad del citado José Flores, á disposición de este Juzgado, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 10 de Noviembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Manuel Rando y Díaz. J—7684

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael Martín Moreno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Dolores, viudo, de treinta y cuatro años de edad, litógrafo, que habitaba en la calle del Cristo de la Epidemia, núm. 15, cuyas señas personales son: estatura un metro 70 milímetros, color blanco, pelo negro, cara redonda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre rapto; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—7606

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Pedro Delgado Rodrigo, de treinta y siete años de edad, hijo de Cristóbal y Carmen, casado y vecino de Málaga, empleado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le ha seguido sobre estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado, Leopoldo López. J—7685

MEDINA DE RIOSECO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Carrascal, alias el Moro, cuyo actual paradero se ignora, así como su naturaleza y vecindad, y también la edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las casas Consistoriales, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, robusto y bastante grueso, barba lampiña, color blanco, ojos garzos, pelo castaño algo rizado hacia la frente, con una pequeña cicatriz debajo de la oreja derecha, producida por un carbunco; viste ordinariamente chaqueta de felpa negra y otras veces chaqueta de paño de color pasa, usando pantalón de pana, chaleco también de pana de cordoncillo como el pantalón, y usa ordinariamente alpargatas y boina azul y camisa de lienzo ordinario, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que queda hecho mérito.

Dado en Medina de Rioseco á 9 de Noviembre de 1896.—Santiago de Neve.—El Escribano, Benito López Mateos. J—7687

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los objetos, cuyas señas á continuación se expresan, los que, caso de ser habidos, se podrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado por providencia de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo por hurto de dichos objetos.

Dado en Montoro á 11 de Noviembre de 1896.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel

Objetos hurtados.

Medio aderezo de oro con diamantes, tanto el alfiler como los pendientes de figura redonda, siendo el alfiler un medallón.

Unos pendientes de oro con topacios de forma ovalada.
Un mantón de Manila negro bordado en colores.
Un velo de encaje de seda.
Un traje de señora, de raso de algodón, color de guinda, formando cuadros con el mismo color más claro y más oscuro, con adornos negros.

Dos mudas de cama, sin poderse determinar si tienen iniciales; pero caso de tenerlas serán: J. C., J. L., A. C., C. C.
Tres cubiertos de metal blanco, de cuchara y tenedor y una cuchara suelta.

Una péndola de un reloj de mesa y la llave del mismo.
Cuatro enaguas blancas bordadas, unas con más extensión y otras con menos.
Cuatro abanicos, uno de ellos con varillas de marfil.
Un libro devocionario con tapa de marfil.
Una toquilla de seda negra.
Seis camisas.
Un par de botas y otro de zapatos.
Un vestido de señora, color mahón, con gotitas encarnadas y adornos grana.
Una docena de pañuelos de bastillón, bordados con las iniciales P. L.

Y una mantilla de encaje negra. J—7686

MOTRIL

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Gómez Muñoz, natural y vecino de Almuñécar, soltero, del mar, de veinte años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y su cárcel de partido, para notificarle y llevar á efecto el auto de su prisión dictado en esta fecha con motivo de causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades del orden civil y militar y á los agentes de policía judicial la captura de dicho individuo, y su traslación á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Motril á 7 de Noviembre de 1896.—Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—7636

OLMEDO

D. Eduardo Sanz Redondo, Juez municipal de esta villa de Olmedo, y como tal en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por traslación y ascenso á otro destino del propietario.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca del macho cuyas señas á continuación se expresan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, y uno y otras serán remitidas con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado, en donde se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores y cómplices del robo de dicha caballería, verificado en la noche del 5 para amanecer el 6 del corriente en la casa posada de Juan Domínguez Plaza, vecino de Valdestillas; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Olmedo á 10 de Noviembre de 1896.—Eduardo Sanz.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz.

Señas del macho.

Macho burreño, de cuatro años de edad, alzada siete cuartas, pelo negro, zancajoso y bastante colado. J—7637

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de Orense.

Por medio del presente edicto cédula hace público que en el sumario de causa criminal, núm. 2 de este año, pendiente contra Joaquín Dibuja Ocampo, de Cachamuña, y Emilio Alvarez y Alvarez, del Pereiro, ambos en este partido, sobre atentado al coche de Maceda, que ocasionó la muerte de Joaquín Cardoso Fernández y lesiones á su hija Dolores Cardoso Blanco, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordóse ofrecer la causa por si quieren mostrarse parte en ella y renunciar ó no á la indemnización civil á José González y González, marido de la Dolores, y ausente en ignorado paradero.

Al objeto, pues, de que sirva de ofrecimiento de causa al José González, por lo que toca á las lesiones de su mujer y al carácter de heredera ésta de su finado padre, se expide el presente con señalamiento para ello del término de quince días.

Dado en Orense á 9 de Noviembre de 1896.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Manuel Fernández Hernando. J—7638

RUTE

D. José Joaquín Roldán Nogués, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de siete pavos con pluma ruana, uno de ellos negro, que en la noche del 26 de Octubre último fueron hurtados del cortijo Fuente de la Gitana, de este término, de la propiedad de D. Francisco Paula Guerrero Roldán, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Rute á 11 de Noviembre de 1896.—José J. Roldán.—El actuario, Juan C. Padilla. J—7688

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber que en sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del hallazgo del cadáver destrozado y completamente mutilado de un hombre de pequeña estatura, que debería tener unos cincuenta años de edad, de pelo rubio entrecano, bigote ligeramente entrecano, que á las siete y cuarenta minutos de la tarde del día 3 de los corrientes fué extraído en la estación de Las Rozas, de Madrid, de entre una de las ruedas y el cenicero de la máquina del tren núm. 11, ó sea el descendente de Madrid á Coruña y Asturias, que se hallaba vestido con calzoncillos, camiseta interior y camisa de retor blanco con las iniciales F. Q., pantalón de pana color de pasa forrado de lienzo, otro pantalón interior azul ya viejo, chaleco de paño negro, otro debajo de paño pardo, chaqueta de las llamadas vinateras con bastantes remiendos, chaquetón burgales con ribetes de pana, calcetines azules, botas de chanclo, boina color café, guantes de estambre verde, pañuelo de hierbas, un bolsillo de estambre, una correa para sujetar el pantalón y una manta morellana en bastante mal estado; he acordado llamar y emplazar á los que se crean parientes de dicho interfecto, y á cuantas personas tengan noticia de las causas originarias de su muerte, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, León, la Coruña y Oviedo, comparezcan unos y otros ante este Juzgado instructor á prestar declaración, y á fin de ofrecer á los primeros este procedimiento, y en el caso de que por impedimento ó imposibilidad no pudieran verificarlo, hagan constar por comparecencia ante el Juez más próximo á su respectivo domicilio, todo cuanto sepan respecto á las causas productoras de la muerte y á la identificación de la persona del interfecto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo á 7 de Noviembre de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—7607

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que por el delito de hurto de una entena de pareja, se cita á un individuo que en la noche del 22 de Septiembre último se encontraba en el navazo de Manuel Megías, pago de San Jerónimo de esta ciudad, y al darle la voz de alto los guardas de campo salió huyendo, dejando abandonada una entena de pareja, para que en el término de diez días, contados desde el que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado individuo, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 4 de Noviembre de 1896.—El actuario, Rafael Casanova. J—7639

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Antequera, á Mariana María Dolores Expósito, conocida por María Moreno Rosa, hija adoptiva de Antonio y Francisca, natural de Antequera, de este vecindario, en la calle de San Clemente, número 6, casada, y de treinta y dos años, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como la encuentren, le hagan conocer el llamamiento y la reduzcan á prisión á las órdenes de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 9 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—Licenciado M. de J. Miguel. J—7608

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameña y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Rocio López Herrera, natural de Villanueva del Ariscal, vecina de

esta ciudad, de cuarenta y dos años, hija de Antonio y de Ana, casada, de ocupación su casa, y Manuela Venego López, natural de Villanueva del Ariscal, hija de Manuel y Rocío, casada, de veinte años, de ocupación su casa, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ser emplazadas en la terminación del sumario que se las sigue por injuria a los agentes de la Autoridad; apercibidas que transcurridos sin verificarlo serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura de las susodichas, dejándolas en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, se expide de la presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1896.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chelana. J—7609

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Otegui, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, el cual desapareció de la villa de Asteasu, donde residía á mediados del mes próximo pasado, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por publicación clandestina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho José Antonio Otegui, ordenando su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tolosa á 10 de Noviembre de 1896.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—7666

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo de baja estatura, color moreno, grueso, con bigote, que vestía traje claro y sombrero hongo, y que en la tarde del 13 de Septiembre próximo pasado subió por la escalera de la casa que habita en esta ciudad Doña Laureana del Corro, sita en la calle de Julián Ceballos, momentos antes de cometer el robo á dicha señora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que instruyo sobre robo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en expresada causa.

Dado en Torrelavega á 17 de Noviembre de 1896.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, por Riancho, Manuel J. Rubio. J—7842

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y ocupación del semoviente que se reseña al final, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su adquisición de buena fe, cuyo semoviente fué sustraído la noche del 9 del actual de una cuadra, en la villa de Deleitosa, y que según noticias, es conducido por un gitano llamado Alejandro Vargas, como en dirección de la provincia de Badajoz.

Dado en Trujillo á 11 de Noviembre de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sot.

Señas del semoviente.

Una jaca, cerrada, pelo colorado, de seis cuartas y media de alzada y herrada de los cuatro remos, zopa de las manos, un poco más de la derecha que de la izquierda. J—7667

ÚBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José de Elorza Martínez de Pinillos, vecino de Baeza, de estatura un metro 750 milímetros próximamente, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, barbilampiño, con bigote cano, cara larga, color moreno, algo grueso, y viste bien al uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que al referido D. José se le sigue de oficio sobre quebrantamiento de depósitos de aceite; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda á 5 de Noviembre de 1896.—Mauro Santiago y Portero.—Por mandato de S. S., Ildefonso Moreno. J—7610

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Angel Laguna Uldecoa, vecino de Madrid, viudo, del comercio y de treinta y nueve años de edad, Administrador general del legado de D. Juan Bravo Murillo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia y de ésta, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa y Corte de Madrid, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 25, para ampliar su declaración; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limitrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del pa-

dero y domicilio del procesado, y conseguido se haga constar.

Dado en Utrera á 6 de Noviembre de 1896.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Yecla. J—7640

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Navarro, conocido por Antón el Gitano, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, Jaén y Córdoba, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valdepeñas á 10 de Noviembre de 1896.—Juan A. Betes.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—7611

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Echevarne Eudaser, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Corella, vecino de Valencia, domiciliado en la Villanueva del Grao, oficina de la Red Telefónica, de oficio telefonista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de metálico y un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 9 de Noviembre de 1896.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—7612

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salomón Eledjan Berros, natural de Larache, imperio de Marruecos, de cuarenta y un años de edad, casado, del comercio, habita en esta ciudad de Valencia, calle Empardo, número 5, piso primero, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, color moreno, lleva patillas, anteojos negros, está tuerto; viste traje claro, sombrero de paja, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de San Gregorio ó en este mi Juzgado al objeto de recibirle declaración como procesado y demás diligencias del caso; pues de no verificarlo dentro del término dicho se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Valencia 10 de Noviembre de 1896.—Joaquín Llansó.—Por disposición de S. S. y por Gallardo, su habilitado, José Ros. J—7668

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, vecino que era de Madrid en los años de 1872 al 1882 en cuya época se hizo cargo de un niño de seis á ocho años llamado Juan de San José, que sacó del Hospicio de la Corte, á fin de que dicho Antonio, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración acerca de la identificación del antedicho Juan, en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo frustrado; debiendo advertir que tanto del Antonio como del Juan, no constan más datos ni antecedentes.

Dado en Valladolid á 10 de Noviembre de 1896.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—7613

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Menéndez Granda, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Bárbara, natural y vecino de Gijón, cocinero, de estatura baja, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno, barba afeitada, y viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalón de paño claro y botas y boina negras, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 12 de Noviembre de 1896.—Eduardo González.—Por su mandato, Mariano de Castro. J—7669

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que instruyo sumario por hurto de caballerías contra Manuel Trujillo Marín y otro, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Santaolalla, partido judicial de Aracena, pielero, vecino de Cáceres, con habitación, calle de Santa Gertrudis Baja, núm. 7, y con instrucción, en el cual he acordado por providencia de esta fecha se cite por medio del presente á un tal Antonio Joaquín Díaz, quinillero ambulante, que el día 23 de Octubre último, entre el Cañaverl y Canta el Gallo, en la carretera de Béjar, cambió con el procesado Manuel Trujillo, por un jumento y diez duros que éste le dió, la jaca ocupada al mismo, pelo negro, cerrada, menos de la marca, bebe en blanco, con hierro en la maza izquierda y con lunares blancos y rozaduras en ambos costillares; para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho á la jaca antes reseñada, á fin de que acreditándolo debidamente pueda acordarse lo que proceda.

Y para que tenga efecto lo mandado se extiende el presente en Villanueva de la Serena á 9 de Noviembre de 1896.—Antonio Cotta.—El Secretario, Florencio Casas. J—7614

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Félix Moral Berges, de once años de edad, hijo de Félix y de Encarnación, natural y domiciliado en esta ciudad, soltero, sin oficio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de poder dar cumplimiento á una certificación de la Audiencia provincial de este territorio de fecha 19 del actual, en la que se halla decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1896.—Enrique Roig.—Por mandato de S. S., Valero Arnal. J—7615

D. José María Belenguer, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Melchor Jiménez, cuyo segundo apellido y los nombres de los padres se ignora, viuda de Teodoro Díaz, gitana, natural de esta ciudad, vecina que fué de la misma, vendedora, de sesenta y pico años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma y otra sobre estafa á Domingo Pedrós; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Melchora Jiménez, y caso de ser habida, á su detención y conducción á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1896.—José M. García.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—7693

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Saldaña Ibarra, natural de Illueca, hijo de Benito y Miguela, de veintiséis años de edad, viudo, tratante en carnes y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre desórdenes públicos; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo trasladen con las seguridades debidas á las cárceles públicas de esta capital.

Dado en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1896.—Bernardo Cuadro.—De su orden, Justo Emperador. J—7694

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Rafael García Hormachea, de diez y nueve años, soltero, estudiante, natural de Madrid, que dijo vivir en la Glorieta de Bilbao, núm. 1, piso tercero, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Rafael Hormachea, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1896.—Antonio Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—7617

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Mariano Sánchez Rodríguez, de treinta y cinco años, casado, guarda, que dijo vivir en la calle de Abascal, núm. 28, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Mariano Sánchez, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1896.—Antonio Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—7618

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Alvarez Valdés, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de San José, núm. 8, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, procedan á la busca y captura de Manuel Alvarez, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 31 de Noviembre de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—7697

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 330 obligaciones correspondientes á las 33 bolas cuyos números son los siguientes:

Table with 4 columns: Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas, Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas. Lists numbers from 96 to 1.287.

El pago de las obligaciones cuyos números se citan se efectuará á razón de pesetas 500 cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en las del Banco de Castilla en Madrid, á partir del día 2 del próximo Enero, en las horas de Caja y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 29 inclusive. Bilbao 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—935

Sociedad del Canal del Duero. Balance en 31 de Agosto de 1896.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. Lists various assets and liabilities with amounts in Pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—907

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Diciembre de 1896.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Segovia, Tarragona, Santander, Murcia, Barcelona, Toledo, Huesca, Pamplona, Huelva y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º. Lists items like Deuda perpetua, Idem id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 1.º de Diciembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing items like Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 24'25-24'20.

Forma parte de este número de la GACETA los pliegos 71 y 72 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1896 guide, listing items like Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco Xavier, y San Lucio.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—(Despedida de la señorita Tetraxini).—Segundo acto de Dinorah.—Rondó de Lucia.—Tercer acto de El barbero.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tierra baja.—Pancho y Mendrugó.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Tocino del cielo.—La criatura y Girófonos.—Las solteronas.—Girófonos y Su excelencia.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cuadros disolventes.—El lucero del alba.—El chaleco blanco.—Banda de cornetas.—Marcha de Cádiz.—El padrino del nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las escopetas.—Los golfos.—Los guerrilleros.—Las mujeres.

A las cuatro de la tarde.—(Beneficio).—La pasionaria, primer acto, por Vico.—El amigo Fritz, por Mario.—Las mujeres.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El anillo de hierro.

Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12.

Teléfono núm. 651.